



TM TAMAYO & ASOCIADOS
INTERNATIONAL PATENT AND TRADEMARK OFFICE

Trademark
Patent
Health Permit
Software
Commercial Name
Design

Marcas
Patentes
Registros Sanitarios
Soporte Lógico
Nombres Comerciales
Diseños

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rad: 06-060188- -00004-0000

Fec: 2006-11-17 16:46:16 Dep. 2020 NUECREACIONES

Tra. 11 PATENTEIYI

Cve: 379 FASINACIONALI

Act 444 RESPUESTAREQUE

Folios: 71

Señor

**JEFE DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.

S.

D.

REF: EXPEDIENTE : 06-60188

**PATENTE PCT : "SISTEMA DE AUTENTICACION PARA
APLICACIONES DE COMPUTADORAS
CONECTADAS EN RED"**

ACTUACION : RESPUESTA EXAMEN DE FORMA

Estimados señores:

CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.117.818 expedida en Bogotá, Abogado titulado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 17.402 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **WACHOVIA CORPORATION**, según Poder debidamente conferido y legalizado, adjunto a las presentes diligencias administrativas.

Encontrándome dentro del término legal comparezco para responder el oficio de Requerimiento No. 7742 del Examen de Forma, emanado de esa Oficina y notificado mediante fijación en lista el 21 de Julio de 2006, del cual pedimos prorroga y con fundamento en el Artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio y la Decisión 486 de 2.000 de C.A.N, en los siguientes términos.

Carrera 13 A No. 28-38 Mz 2 Bufeta 245 Parque Central Bavaria
Tel. (57 1) 341 9841 - FAX (57 1) 336 8592 - Cel. (315) 317 1181
E-mails: consultas@tmtamayo.net, carlos.tamayo@tmtamayo.net
www.tmtamayo.com / Bogotá D.C., COLOMBIA, S.A.



TM TAMAYO & ASOCIADOS
INTERNATIONAL PATENT AND TRADEMARK OFFICE

Trademark
Patent
Health Permit
Software
Commercial Name
Design

Marcas
Patentes
Registros Sanitarios
Soporte Lógico
Nombres Comerciales
Diseños

2252

1.- Se anexa copia del memorial de alcance radicado en su Despacho el día 2006-08-04, refiriéndonos en el punto 6 del mismo a: Se anexa copia del formulario PCT/IPEA/402, de acuse de recibo de pedido por autoridad del examen preliminar internacional con su traducción al español, con el fin de determinar que la solicitud es Capítulo II.

2.- Para dar cumplimiento a los requerimientos de su despacho, de acuerdo con los artículos 26 literal k de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, presentamos:

2.1.- Documento de CESION para la prioridad reivindicada No. 60/531.695- invocadas en la patente Internacional, PCT/US2004/043755, de los cuatro (4) inventores, debidamente legalizado por apostilla, junto con su traducción al español, para la solicitud PCT fase nacional citada en la referencia.

3.- SE Anexa copia autentica del Poder debidamente legalizado hasta por Apostilla, que le otorga la sociedad WACHOVIA CORPORATION al doctor DANIEL GOYTIA con el lleno de los requisitos exigidos por los Artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, junto con su traducción.

3.1. Se anexa copia autentica legalizada hasta por Apostilla, del Poder de sustitución del doctor Daniel Goytia en representación de la sociedad WACHOVIA CORPORATION, al suscrito.

Camara 13 A No. 28-38 Mz 2 Bufete 245 Parque Central Bavaria
Tel. (57 1) 341 9841 - FAX (57 1) 336 8592 - Cel. (315) 317 1181
E-mails: consultas@tmtamayo.net, carlos.tamayo@tmtamayo.net
www.tmtamayo.com / Bogotá D.C., COLOMBIA, S.A.



TM TAMAYO & ASOCIADOS
INTERNATIONAL PATENT AND TRADEMARK OFFICE

Trademark
Patent
Health Permit
Software
Commercial Name
Design

2263
Marcas
Patentes
Registros Sanitarios
Soporte Lógico
Nombres Comerciales
Diseños

3.2. Se anexa copia auténtica del Acta Constitutiva, con su traducción al español de la sociedad solicitante WACHOVIA CORPORATION, con el fin de acreditar la Existencia y representación legal de ésta sociedad. .

De acuerdo con lo anterior solicito dar por subsanado dicho requerimiento y ordenar lo pertinente con el fin que el expediente en mención siga su curso normal.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi Oficina de Abogado ubicada en la Carrera 13A No. 28- 38 Bufete 245 MZ.2 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Jefe,


CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ

No.17.117.818 expedida en Bogotá,

T.P No. 17.402 del C.S.J.

Patentes
Registros Sanitarios
Soporte Lógico
Nombres Comerciales
Diseños

Carrera 13 A No. 28-38 Mz 2 Bufete 245 Parque Central Bavaria
Tel. (57 1) 341 9841 - FAX (57 1) 336 8592 - Cel. (315) 317 1181
E-mails: consultas@tmtamayo.net, carlos.tamayo@tmtamayo.net
www.tmtamayo.com / Bogotá D.C., COLOMBIA, S.A.

Señor
JEFE DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE : 06-060188

PATENTE PCT : "SISTEMA DE AUTENTICACION PARA
APLICACIONES DE COMPUTADORAS
CONECTADAS EN RED"

ACTUACION : COMPLEMENTO DE INFORMACION

Estimados señores:

Damos alcance a la solicitud de patente PCT Fase nacional, presentada ante su Despacho y radicada el día 21 de julio de 2006 según expediente citado en la referencia, con el fin de presentar copias del siguiente documento expedido según el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes:

1. Copia del formulario de notificación concerniente al pago de los aranceles previstos (PCT, Normas 14,15 y 16 e instrucciones administrativas), Formulario PCT/RO/102.
2. Copia del formulario de notificación del numero de solicitud internacional y fecha de presentación de la solicitud, PCT/RO/105
3. Copia del formulario de acuse de recibo de copia de búsqueda, con su traducción al español, formulario PCT/ISA/202.
4. Copia de la notificación en la cual se informa de un error en la publicación y para la entrada a fase nacional a petición del interesado la oficina nacional republicaría la solicitud, con su traducción al español.

228

5. Copia del formulario sobre la notificación de las oficinas elegidas de su elección, con su traducción al español, Formulario PCT/IB/332.
6. Copia del formulario de acuse de recibo de pedido por autoridad del examen preliminar internacional competente, con su traducción al español. Formulario PCT/IPA/402. /
7. Segunda notificación y notificación suplementaria, para informar sobre la solicitud a las Oficinas designadas, con su traducción al español.
8. Primera notificación para informar al solicitante sobre la comunicación de la solicitud internacional (a las oficinas designadas que no aplican el plazo de 30 meses), con su traducción al español
9. Copia del formulario de invitación a pagar aranceles adicionales y, cuando sea aplicable el arancel de protesto, con su traducción al español, Formulario PCT/ISA/206
10. Copia del formulario de Notificación relacionada con la declaración presentada conforme a la norma 4.17 del PCT, con su traducción al español.
11. Copia del formulario de acuse de recibo de copia de archivo de presentación de la solicitud internacional, con su traducción al español, Formulario PCT/IB/301.

12. Copia del formulario de notificación para corregir declaración en el pedido conforme a la norma 4.17 del PCT, con su traducción al español, formulario PCT/IB/370.
13. Copia del formulario de notificación sobre la presentación o transmisión del documento de prioridad, con su traducción al español, Formulario PCT/IB/304.
14. Carta remisoría de pedido solicitando que la solicitud internacional siga el proceso, con su traducción al español, formulario PCT/RO/101,
15. Copia del formulario de carta remisoría del 22/07/05 y copia del formulario de solicitud para llevar a cabo el examen preliminar Internacional, con su traducción al español, formulario PCT/IPEA/401.

Por lo anterior, ruego a usted tener en cuenta los anteriores documentos y una vez finiquitado esta diligencia, ordenar lo pertinente para que el expediente siga su curso normal.

Del señor Jefe



CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ

No.17.117.818 expedida en Bogotá,

T.P No. 17.402 del C.S.J.



14663
Cd.

229

N 006487499

CECBA - LEY 464 9028
LEGISLACION
060713280572

CECBA - LEY 464 9028
LEGISLACION
060713046933

1 FOLIO 1.193.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS VEIN-
2 TIOCHO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce
3 de julio de dos mil seis, ante mi, Escribano Autorizante, COMPARECE don Daniel
4 GOYTIA, argentino, mayor de edad, casado, L.E. número 4.526.965, domiciliado
5 en Bartolomé Mitre 226, 4º piso, de esta Ciudad.- El compareciente es persona
6 hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que DICE: I.- Que por escritura del día
7 de la fecha pasada ante al folio 1.185 del Protocolo de este mismo Registro, se
8 protocolizó un Poder con Cesión otorgado por KELLY, Edward R., con domicilio
9 en 1289 Centennial Drive, Rock Hill, South Carolina 29732, US - HOWSER, Chris-
10 topher Wayne, con domicilio en 1842 Park Grove Place, NW, Concord, North Ca-
11 rolina, US - SAVAGE, Jonathan Francis, con domicilio en 10001 Lampkin Way,
12 Charlotte, North Carolina 28269, US - ZHENG, Yullang, con domicilio en 3122
13 Bridle Brook Way, Charlotte, North Carolina 28270, US y WACHOVIA CORPORA-
14 TION, con domicilio en 301 South College Street, 30th floor, NC0630 Charlotte,
15 North Carolina 28288-0630, USA, a su favor.- II.- Que viene por la presente a
16 SUSTITUIR el citado mandato, reservándose para si las facultades, a favor de
17 "CARLOS TAMAYO & ASOCIADOS" y/o Carlos Orlando Maya Rodriguez y/o
18 Gustavo Calderon Rosero y/o Carmen Graciela Florez y/o Clara Cortes Charry
19 y/o Mayerling Rocio Castelblanco S., con domicilio en Carrera 13A N° 28-38,
20 Buffette 245, Manzana 02, Parque Central Bavaria, Bogotá, COLOMBIA, para ac-
21 tuar en dicho país con las siguientes facultades: "...con poder especial suficiente
22 para solicitar y obtener de las autoridades nacionales "SISTEMA DE AUTENTI-
23 CACIÓN PARA APLICACIONES DE COMPUTADORAS CONECTADAS EN
24 RED" basado en: Datos de la Prioridad; País; No. de Prioridad; Fecha de Presen-
25 tación - Estados Unidos. 50/531.695 - 23 de diciembre de 2003, la CESIÓN de.



COLE
ESCRIBANOS
de la C.A.F.
BUENOS A.

N 006487499

dicha invención tiene validez a partir de la primera 1) fecha de otorgamiento indica-
da más arriba o 2) la fecha de presentación de dicha solicitud, cuyo título deberá
extenderse a nombre de **WACHOVIA CORPORATION**, con domicilio en 301 South
College Street, 30th floor, NC0630 Charlotte, North Carolina 28288-0630, USA, a
quien ha cedido todos sus derechos a la invención arriba citada en cuanto se re-
fiere a los países arriba citados sin restricción de ninguna clase, mediante el pago
de un dólar que declara haber recibido. El cesionario firma también el presente en
prueba de aceptación de la cesión y autoriza a los expresados apoderados para
dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; elevar
solicitudes, declaraciones y reclamos; formular y firmar descripciones, enmiendas y
apelaciones; pagar todos los impuestos y cuotas y efectuar toda clase de pagos
determinados por la ley y retirar los mismos si fuere necesario; recibir todos los
documentos y valores dando el descargo respectivo; desistir y percibir; llenar cua-
lesquier otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeren condu-
centes al resguardo de los intereses del demandante, el que ratifica y confirma por
el presente todo cuanto hicieron legalmente dichos apoderados en virtud del pre-
sente poder, con plena facultad de sustitución y revocación..."- LO TRANSCRIPTO
ES COPIA FIEL, doy fe, de las partes pertinentes del mandato relacionado.- LEIDA
y ratificada, así lo expresó, otorgó, aceptó y firmó, por ante mí, doy fe.- "SIGUE
UNA FIRMA".- Esta mi sello.- Ante mí: ALEJANDRO M. LIPORACE.- CONCUER-
DA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1.193 del Protocolo del Regis-
tro 1331, a mi cargo. PARA LOS APODERADOS expido esta PRIMERA COPIA en
UNA FOJA de Actuación Notarial número N 006487499 que sello y firmo en el
mismo lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

ALEJANDRO M. LIPORACE
Maticula 3837
ESCRIBANO PUBLICO

230 8



L 007103590

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano ALEJANDRO MARIA LIPORACE

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 060713280572/8. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 13 de Julio de 2006



ESC. JORGE MARIO LANZON
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR

231 9



APOSTILLE



REPUBLICA
ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00078379

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA _____

El presente documento público _____

2. Ha sido firmado por JORGE MARIO LANZON _____

3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADOR _____

4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES _____

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 13/07/2006 _____

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES _____

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

(Convenio 02/09/2003) _____

8. Bajo el número: 060713046933

9. Sello / Timbre

10. Firma

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



ESC. DIEGO M. MARTI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

DANIEL G YTIA - PATENTS & TRADEMARKS

Power of Attorney

The undersigned (1)

WACHOVIA CORPORATION

Residing at (2) 30th Floor
301 South College Street, Charlotte, North Carolina
28288. US NC0630

hereby grants to DANIEL GOYTIA

residing in Buenos Aires, Argentina
full and ample power of attorney to represent him (it) and
to apply to the proper national authorities, either
administrative or judiciary for

Patents, Trademarks, Models, Designs and their
Renewals

and to carry out all the necessary steps to protect our rights,
to which effect they are empowered to take all necessary
steps before the said national authorities, either
administrative and/or judicial, for the aforementioned
purposes, including to file petitions, arguments oppositions,
protests, appeals and claims, to waive, settle and
compromise; to accept assignments and transfers; to apply
for certified copy; to receive documents and other valuable
things; to prove workings; to collect monies; to sign public
and private instruments and deeds; to either waive or not at
their discretion the right of resorting to court proceedings;
to do all and whatever shall be necessary before any
national judicial and/or administrative authorities to protect
the constituent's interests, either as plaintiff or defendant,
with power to substitute this instrument and to revoke such
substitution. It being understood that the above powers
enumerated in this mandate are merely exemplifying and
not limitative of other powers and therefore the attorneys-
in-fact are authorized to exercise without any restriction
whatsoever, all the rights granted by Law or emerging from
it or which, may be a consequence of the objects of this
mandate and whether this be under legislation at present in
force or legislation which may be promulgated in the
future.

Dated (3)
Day 7th of June 2006

(4) 

(1) Applicant's name - (2) Applicant's address - (3) Date

***This document is effective as of

Poder

El abajo firmante (1)

WACHOVIA CORPORATION

Domiciliado en (2)
201 South College Street, Charlotte, North Carolina
28288. US

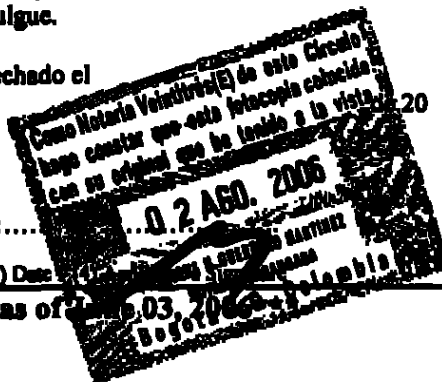
por el presente otorga a DANIEL GOYTIA

domiciliado en Buenos Aires, Argentina
poder amplio y suficiente para recabar de las autoridades
nacionales que corresponda, sean éstas administrativas y/o
judiciales, la obtención de

Patentes, Marcas, Modelos, Diseños y sus renovaciones

y realizar todos los tramites conducentes para proteger los
derechos de la mandante, a cuyo efecto, los faculta para
efectuar ante dichas autoridades nacionales,
administrativas y/o judiciales, todos los tramites
necesarios a los objetos indicados; presentar solicitudes,
alegatos, oposiciones, protestas, apelaciones y demandas;
desistir, arreglar y transigir; aceptar cesiones y
transferencias, solicitar testimonios, recibir documentos y
otros valores; justificar explotaciones, cobrar y percibir;
firmar instrumentos públicos, privados y escrituras
publicas; para renunciar o no a las gestiones judiciales; y
hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades
nacionales, judiciales y/o administrativas, sea como
demandante o como demandado, para proteger los
intereses del mandante, con facultad de substituir este
instrumento y revocar tal substitución. Se deja constancia
que las facultades enumeradas en este mandato, son
meramente ejemplificativas y no limitativas de otras
facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios
quedan autorizados para ejercer sin restricción alguna
todos los derechos que acuerde la ley que se relacionen
y/o emerjan y/o que seari consecuencia del objeto del
presente poder y ya sea ello en razón de la legislación
vigente y/o de la legislación que en el futuro se
promulgue.

(3) Fechado el
de



ALEJANDRO M. LIPORACE
Matrícula 3837
ESCRIBANO PUBLICO

4-
233

CERTIFICADO NOTARIAL (CORPORACIÓN)

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

Hoy de de 20
compareció a quien conozco, quien luego de
prestar juramento debidamente, declaró y dijo que él es
de

la compañía nombrada en el documento
que antecede, una corporación organizada conforme a las leyes
del Estado de

domiciliada en la ciudad de
Estado de

Legalmente constituida para un período de duración que aún no
ha terminado; que el declarante está autorizado por dicha
compañía para conferir este poder y que personalmente ha
firmado y estampado el sello de la compañía al pie de dicho poder
en nombre y representación de la compañía mencionada.

El suscrito Notario ha visto los estatutos de incorporación
firmados en

Estado de

Con fecha y certifica que de conformidad con la
legislación de dicho Estado la anterior declaración jurada es
prueba suficiente de que los hechos sobre que ella versa son
ciertos o verdaderos de lo cual da fe como asimismo de que el
compareciente firmó este instrumento en su presencia.

Notary Public (Notario Público)

Eileen S. Dunlap
Eileen S. Dunlap

My Commission Expires March 4, 2011

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUAL)

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

SE:

SE:

A los días del mes de
20 compareció
personalmente ante mí, Notario Público en y por el condado antes
citado,

a quien(es) doy fe de conocer y me consta que es(son) la(s)
persona(s) descrita(s) y firmante(s) del documento que precede,
declarando ante mí que otorga(n) el mismo para los fines y
propósitos que en él se expresan.

On this day of
20 personally appeared before me, a Notary Public, in and
for the above mentioned county

to me known, and known to me to be the person(s) described
herein, who executed the foregoing document, and duly
acknowledged to me that he(they) executed the same for the uses
and purposes therein expressed.

Notary Public (Notario Público)

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUAL)

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

SE:

SE:

A los días del mes de
20 compareció
personalmente ante mí, Notario Público en y por el condado antes
citado,

a quien(es) doy fe de conocer y me consta que es(son) la(s)
persona(s) descrita(s) y firmante(s) del documento que precede,
declarando ante mí que otorga(n) el mismo para los fines y
propósitos que en él se expresan.

On this day of
20 personally appeared before me, a Notary Public, in and
for the above mentioned county

to me known, and known to me to be the person(s) described
herein, who executed the foregoing document, and duly
acknowledged to me that he(they) executed the same for the uses
and purposes therein expressed.

Notary Public (Notario Público)

[Handwritten Signature]
ALEJANDRO L. LPOJACE
Matricula 382
ESCRIBANO PÚBLICO
Como Notario Valido (V) de este Circulo
Hago constar que esta fotocopia coincide
con el original que he tenido a la vista.
02 AGO. 2006
FAMILIA COLOMBIANA MATRIZ
BOGOTÁ D.C., Colombia

STATE OF NORTH CAROLINA



Department of The
Secretary of State

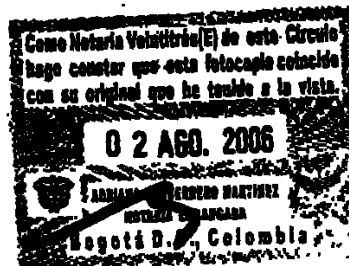
12
234

APOSTILLE (Convention de La Haye 5 octobre 1961)

1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. This Public Document
has been signed by EILEEN S. DUNLAP
3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC
COMMISSION EXPIRES 3/4/2011
4. bears the seal/stamp of COUNTY OF MECKLENBURG, NORTH CAROLINA

CERTIFIED

5. at Raleigh, North Carolina
6. the 13TH DAY OF JUNE, 2006
7. by Secretary of State or Deputy Secretary of State, State of North Carolina
8. No. 14131
9. Seal/Stamp
10. Signature

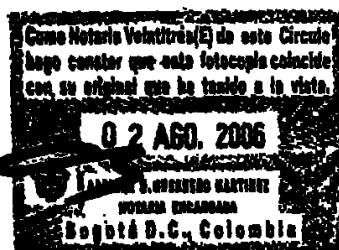


Elaine J. Marshall
Elaine J. Marshall

Secretary of State

ALEJANDRO M. LIPORACE
Matrícula 3837
ESCRIBANO PUBLICO

ALEJANDRO M. LIPORACE
Matrícula 3837
ESCRIBANO PUBLICO



18
295

TRADUCCIÓN PÚBLICA-----

DANIEL GOYTÍA - PATENTES Y MARCAS-----

Poder-----

[Aparecen dos columnas con el texto en idiomas inglés y español. Al pie de la página reza:] Fechado a los 7 días del mes de junio del año 2006-----

[Aparece una firma ilegible y un sello que reza:] Wachovia Corporation. Carolina del Norte. 1967. SELLO.-----

(1) Nombre del Solicitante - (2) Domicilio del Solicitante -
(3) Fecha - (4) Firma del Solicitante-----

Este documento tendrá vigencia a partir del 3 de junio de 2006

[En la página siguiente aparecen dos columnas con el texto en idiomas inglés y español. Al pie reza:] Escribano Público: Eileen S. Dunlap. Mi Mandato vence el 4 de marzo de 2011-----

[Aparece un sello que reza:] Eileen S. Dunlap. Escribano Público. Condado de Mecklenburg, Carolina del Norte-----

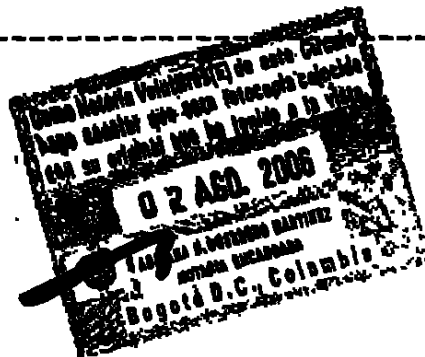
ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE. Departamento del Secretario de Estado-----

[Aparece un sello que reza:] Estado de Carolina del Norte. Departamento de Estado. 20 de mayo de 1775 - 10 de mayo de 1776. [Aparece una leyenda en otro idioma]-----

APOSTILLA (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.)---

1. País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA-----

2. Este documento público ha sido firmado por EILEEN S. DUNLAP-----



3. actuando en su carácter de Escribano Público. VENEZUELA
 DEL MANDATO: 4-3-20011-----

4. lleva el sello/timbre del CONDADO DE MECKLENBURG, CAROLINA
 DEL NORTE-----

CERTIFICADO-----

5. en Raleigh, Carolina del Norte-----

6. a los trece días del mes de junio del año 2006-----

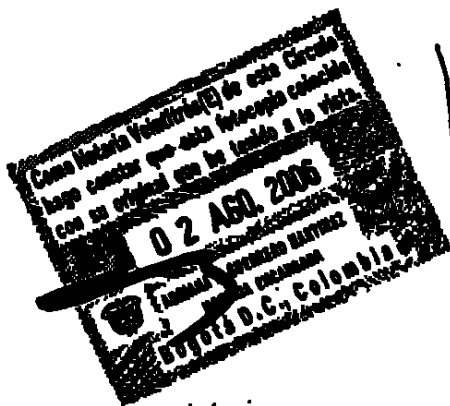
7. por el Secretario del Estado o el Subsecretario de Estado,
 Estado de Carolina del Norte-----

8. N° 14131-----

9. Sello/Timbre: [Aparece un sello que reza:] Estado de
 Carolina del Norte Departamento de Estado. 20 de mayo de 1775
 - 10 de mayo de 1776 [Aparece una leyenda en otro idioma]-----

10. Firma: [Aparece una firma ilegible y debajo reza:]
 Secretario de Estado-----

CERTIFICO QUE LA QUE ANTECEDE ES TRADUCCIÓN FIEL AL ESPAÑOL
 DEL DOCUMENTO ORIGINAL REDACTADO EN IDIOMA INGLÉS QUE TUVE A
 MI VISTA Y AL CUAL ME REMITO EN BUENOS AIRES A LOS VEINTIOCHO
 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS-----



CERTIFICO EN SELLO DE ACTUA-
 CION NOTARIAL N° 7005157735
 BUENOS AIRES 29 / 6 / 061

ALEJANDRO M. LIPORACE
 Matrícula 3837
 ESCRIBANO PUBLICO

M. LIPORACE
JA 3837
ES ESCRIBANO



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



236

T 005157735

Buenos Aires, 29.- de Junio.- de 2006.-

En mi carácter de Escribano Titular del Registro 1331 de Capital Federal.-

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en Cuatro.-

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

El Autorizante deja constancia que el documento cuyas fotocopias se certifican
consiste en un PODER redactado en idioma extranjero con su correspondiente
traducción al español.-


ALEJANDRO M. LIPORACE
Matricula 3837
ESCRIBANO PUBLICO

Como Notario Verificador(E) de este Circulo
hago constar que esta fotocopia coincide
con su original que he tenido a la vista.
02 AGO. 2006
BOGOTÁ, C. Colombia

CECBA - LEY484 CDBA

01/02/2006 11:11:11

060703046549



03/07/2006

020.00

12:37:52

CECBA - LEY484 CDBA

LEGALIZACION

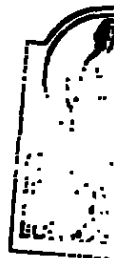
060703262527



03/07/2006

020.00

12:37:46



[Handwritten signature]



LEGALIZACION
LEY 404



237 x 15

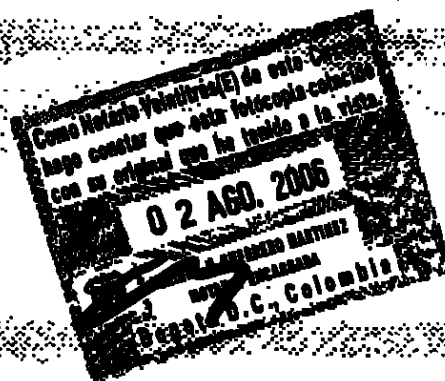
L 007085715

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **ALEJANDRO MARIA LIPORACE** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **060703262527/C** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 3 de Julio de 2008



ESC. MARIO ALBERTO CONFORTI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO



285 +6

APOSTILLE

REPUBLICA
ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1981)

A 00077994

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por MARIO ALBERTO CONFORTI

3. Quien actúa en calidad de CONSEJERO

4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS
AIRES



En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 03/07/2006

Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

(Convenio 02/09/2003)

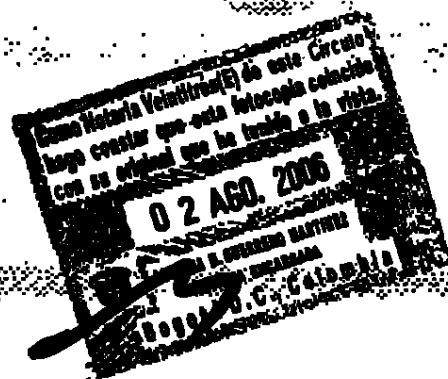
El número: 060703046549

9. Sello / Timbre



10. Firma

ESC. HECTOR B. NOVARO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO





14623
239

N 006405216

FOLIO 1.103.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO CUATROCIE-

TOS NOVENTA.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Ar-

gentina, a veintinueve de junio de dos mil seis, ante mi, Escribano Autori-

zante, COMPARECE don Daniel GOYTIA, argentino, mayor de edad, casa-

do, Libreta de Enrolamiento número 4.526.965, domiciliado en Bartolomé

Mitre 226, 4º piso, de esta Ciudad.- El compareciente es persona hábil y de

mi conocimiento, doy fe, así como que DICE: I.- Que por escritura del día de

la fecha pasada ante mi al folio 1.096 del Protocolo de este mismo Registro,

se protocolizó un Poder otorgado por WACHOVIA CORPORATION con do-

milio en 301 South College Street, 30 th Floor, Charlotte, North Carolina

28288, US, NC0630 a su favor.- II.- Que viene por la presente a SUSTITUIR

el citado mandato, reservándose para si las facultades, a favor de "CARLOS

TAMAYO & ASOCIADOS" y/o Carlos Orlando Maya Rodríguez y/o Gusta-

vo Calderon Rosero y/o Carmen Graciela Florez y/o Clara Cortes Charry

y/o Mayerling Rocío Castelblanco S., con domicilio en Carrera 13A N° 28-

38, Buffette 245, Manzana 02, Parque Central Bavaria, Bogotá, COLOMBIA,

para actuar en dicho país con las siguientes facultades: "... poder amplio y

suficiente para recabar de las autoridades nacionales que corresponda, sean

estas administrativas y/o judiciales, la obtención de "PATENTES, MARCAS,

MODELOS, DISEÑOS Y SUS RENOVACIONES", y realizar todos los trámi-

tes conducentes para proteger los derechos de la citada firma, tanto en el extranjero,

como en el país, y/o para efectuar ante dichas autoridades administrativas

y/o judiciales todos los trámites necesarios a los efectos de interponer

solicitudes, alegatos, oposiciones, protestas, aporaciones y demandas; de-

sistir, arreglar y transigir; aceptar cesiones y transferencias; solicitar testi-

ficios y/o cualquier otro acto que sea necesario para el cumplimiento de

los fines de la presente escritura, en el país y en el extranjero, con

plena facultad para otorgar, revocar, modificar, cancelar, suspender, re-

integrar y/o cualquier otro acto que sea necesario para el cumplimiento de

los fines de la presente escritura, en el país y en el extranjero, con

plena facultad para otorgar, revocar, modificar, cancelar, suspender, re-

integrar y/o cualquier otro acto que sea necesario para el cumplimiento de

los fines de la presente escritura, en el país y en el extranjero, con

plena facultad para otorgar, revocar, modificar, cancelar, suspender, re-

LEGALIZATION
060703262526

060703046548

Como Notario Voluntario de la Ciudad de Bogotá, D.C., en virtud de la Ley 404 de 1993, otorgo esta fotocopia certificada de la escritura original, en la que se otorga el Poder a favor de la citada firma, para que esta pueda actuar en el extranjero, como en el país, y/o para efectuar ante dichas autoridades administrativas y/o judiciales todos los trámites necesarios a los efectos de interponer solicitudes, alegatos, oposiciones, protestas, aporaciones y demandas; de-
Bogotá D.C., 29 de junio de 2006
[Firma]



N 006405216

monios; recibir documentos y otros valores; justificar explotaciones; cobrar y
percibir; firmar instrumentos públicos, privados y escrituras públicas; para
renunciar o no a las gestiones judiciales; y hacer cuanto fuere necesario ante
las autoridades nacionales, judiciales y/o administrativas, sea como deman-
dante o como demandado, para proteger los intereses del mandante, con
facultad de substituir este instrumento y revocar tal substitución. Se deja
constancia que las facultades enumeradas en este mandato, son meramente
ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo moti-
vo, los mandatarios quedan autorizados para ejercer sin restricción alguna
todos los derechos que acuerde la ley que se relacionen y/o emerjan y/o que
sean consecuencia del objeto del presente poder y ya sea ello en razón de la
legislación vigente y/o de la legislación que en el futuro se promulgue. Este
documento tendrá vigencia a partir del 3 de junio de 2006...".- LO TRANS-
CRIPTO ES COPIA FIEL, doy fe, de las partes pertinentes del mandato rela-
cionado.- LEIDA y ratificada, así lo expresó, otorgó, aceptó y firmó, por ante
mi, doy fe.- "SIGUE UNA FIRMA".- Esta mi sello.- Ante mi: ALEJANDRO M.
LIPORACE.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio
1.103 del Protocolo del Registro 1331, a mi cargo. PARA LOS APODERA-
DOS expido esta PRIMERA COPIA en UNA FOJA de Actuación Notarial, con el nú-
mero N 006405216 que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorga-
miento, doy fe.

ALEJANDRO M. LIPORACE
Matrícula 3837
ESCRIBANO PÚBLICO





LEGALIZACION
LEY 404



L 007085717

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **ALEJANDRO MARIA LIPORACE**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

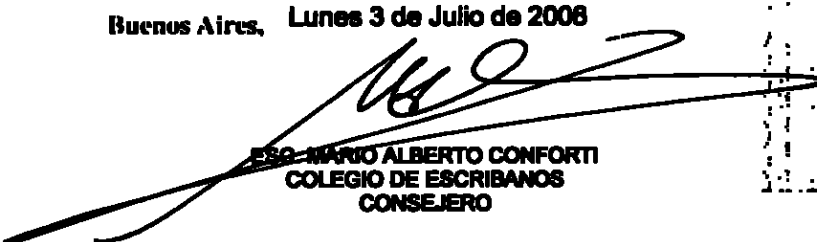
el N° **060703262526/B**

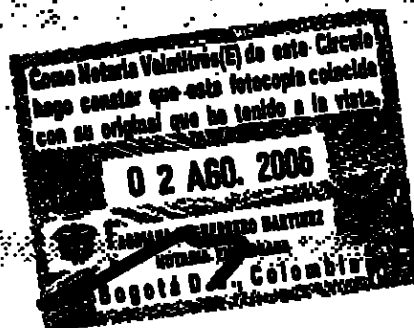
La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 3 de Julio de 2006




ESQ. MARIO ALBERTO CONFORTI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO



241 A

APOSTILLE

REPUBLICA
ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00077997

1. PAIS: REPUBLICA ARGENTINA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por MARIO ALBERTO CONFORTI

3. Quien actúa en calidad de CONSEJERO

4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS
AIRES

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 03/07/2006

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

(Convenio 02/09/2003)

Bajo el número: 060703046548

9. Sello / Timbre



10. Firma

ESC. HECTOR R. NOWARO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

COLEGIO DE
ESCRIBANOS
CIUDAD DE
BUENOS AIRES

Como Notaria Veintitres(23) de este Circuito
hago constar que esta fotocopia coincide
con el original que he tenido a la vista.
02 AGO. 2006
FELISA A. POLERINO MARTINEZ
BOGOTÁ D.C. - Colombia

20
242

STATE OF NORTH CAROLINA



Department of The
Secretary of State

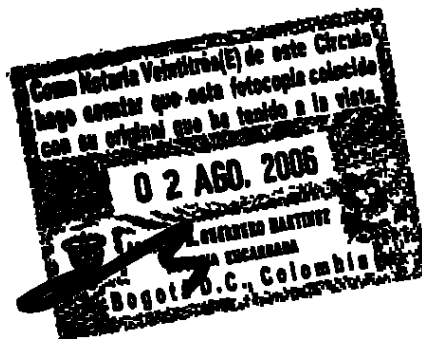
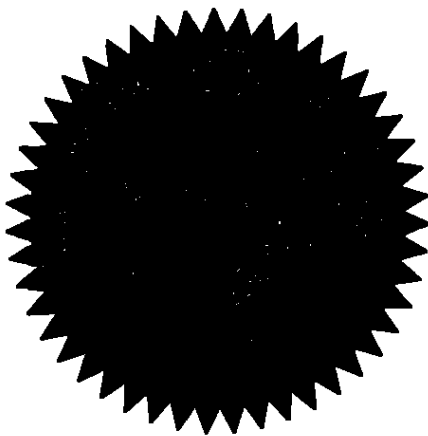
APOSTILLE

(Convention de La Haye 5 octobre 1961)

1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. This Public Document
has been signed by HALEY H. MONTGOMERY
3. acting in the capacity of DEPUTY SECRETARY OF STATE
ELAINE F. MARSHALL, SECRETARY OF STATE
4. bears the seal/stamp of COUNTY OF WAKE, NORTH CAROLINA

CERTIFIED

5. at Raleigh, North Carolina
6. the 14TH DAY OF JUNE, 2006
7. by Secretary of State or Deputy Secretary of State, State of North Carolina
8. No. 14458
9. Seal/Stamp
10. Signature



Elaine F. Marshall
Elaine F. Marshall

Secretary of State

249

STATE OF
**NORTH
CAROLINA**



Department of The
Secretary of State

To all whom these presents shall come, Greetings:

I, **ELAINE F. MARSHALL**, Secretary of State of the State of North Carolina, do hereby certify the following and hereto attached to be a true copy of

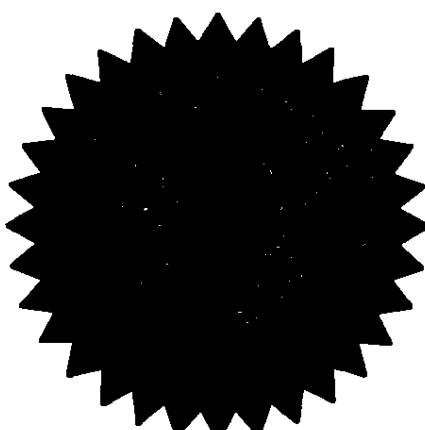
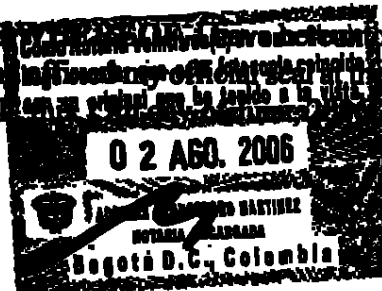
ARTICLES OF RESTATEMENT

OF

WACHOVIA CORPORATION

the original of which was filed in this office on the 30th day of October, 2001.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto
set my hand and official seal at the
City of Raleigh, North Carolina, this



by:

Haley N. Montgomery
Haley N. Montgomery
Deputy Secretary of State

Elaine F. Marshall

Secretary of State



NORTH CAROLINA

Department of The Secretary of State

294

To all whom these presents shall come, Greetings:

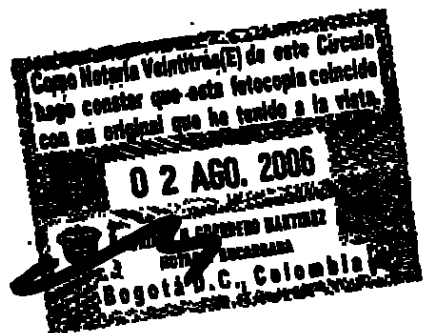
I, ELAINE F. MARSHALL, Secretary of State of the State of North Carolina, do hereby certify the following and hereto attached to be a true copy of

ARTICLES OF RESTATEMENT

OF

WACHOVIA CORPORATION

the original of which was filed in this office on the 30th day of October, 2001.



IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal at the City of Raleigh, this 13th day of June, 2006

Elaine F. Marshall

Secretary of State

23
245

SOSID: 0053129

Date Filed: 10/30/2001 8:58 AM

Elaine F. Marshall

North Carolina Secretary of State

21 302 9046

ARTICLES OF RESTATEMENT
OF
WACHOVIA CORPORATION

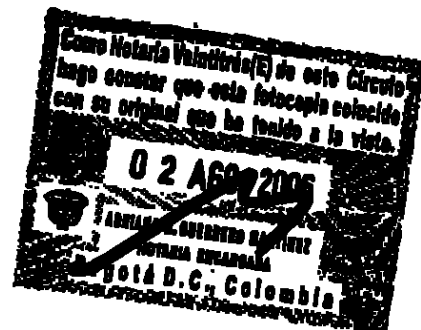
The undersigned corporation hereby submits these Articles of Restatement for the purpose of integrating into one document its original articles of incorporation and all amendments thereto.

1. The name of the corporation is WACHOVIA CORPORATION.
2. Attached hereto as an exhibit are the restated articles of incorporation.
3. The restated articles of incorporation do not contain any amendments to the articles of incorporation requiring shareholder approval, and the restated articles of incorporation were approved by the board of directors.

This the 29th day of October, 2001.

WACHOVIA CORPORATION

By: 
Ross E. Jeffries, Jr.
Senior Vice President



246

**RESTATED ARTICLES OF INCORPORATION
OF
WACHOVIA CORPORATION**

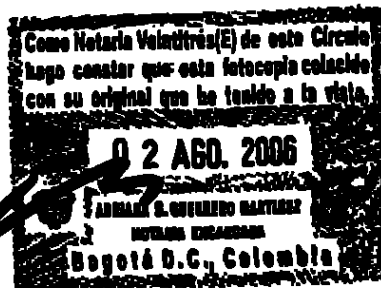
1. The name of the corporation is **WACHOVIA CORPORATION**.
2. The period of duration of the corporation shall be perpetual.
3. The purposes for which the corporation is organized are: To act as a holding company of one or more banks and other corporations and to exercise all the rights, powers, and privileges incident to the ownership and control of such bank or banks and other corporations, including furnishing services to and for such bank or banks and other corporations.
4. The aggregate number of shares which the corporation shall have authority to issue is Three Billion Five Hundred Fifty Million (3,550,000,000) shares, divided into four (4) classes. The designation of each class, the number of authorized shares of each class, and the par value of each class, is as follows:

<u>Class</u>	<u>No. of Shares</u>	<u>Par Value Per Share</u>
Common Stock	3,000,000,000	\$3.33 1/3
Preferred Stock	10,000,000	No-par
Class A Preferred Stock	40,000,000	No-par
Dividend Equalization Preferred Shares	500,000,000	No-par

Except as otherwise set forth in these Articles of Incorporation, the preferences, privileges, limitations and relative rights applicable to the shares of each class of the capital stock hereinabove authorized shall be fixed and determined by the Board of Directors of the corporation, and when so fixed and determined a statement of such preferences, privileges, limitations, and relative rights and entitled "Statement of Classification of Shares" or "Articles of Amendment" shall be executed by the corporation and filed with the Secretary of State of the State of North Carolina as provided by law.

(A) The Preferred Stock hereinabove authorized may be issued from time to time in one or more series, as determined by the Board of Directors. All shares of each particular series of Preferred Stock shall be alike (except as to the date from which dividends shall commence to accrue) and all shares of Preferred Stock shall be of equal rank and shall have the same powers, preferences, and rights, and shall be subject to the same qualifications, limitations and restrictions, without distinction between the shares of different series thereof, except only in regard to the following particulars, which may vary in a different series:

FULNC: 47886-1



25
247

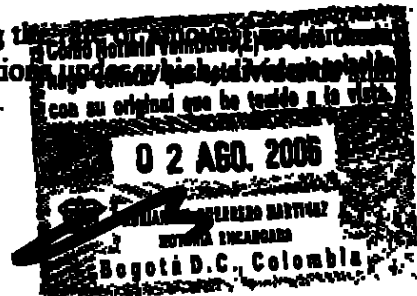
- (a) The annual rate or rates of dividends payable on shares of such series and the dates from which such dividends shall commence to accrue;
- (b) The amount or amounts payable upon redemption thereof and the manner in which the same may be redeemed, if redeemable;
- (c) The amount or amounts payable to holders thereof upon any voluntary or involuntary liquidation, dissolution, or winding-up of the business of the corporation;
- (d) The terms and rates of conversion or exchange thereof, if convertible or exchangeable; and
- (e) The provisions as to voting rights, if any.

Provided that the shares of any series of Preferred Stock having voting rights [may] not have more than one (1) vote per share, and if the stated dividends and amounts payable on liquidation are not paid in full, the shares of all series of the Preferred Stock shall share ratably in the payment of dividends including accumulations, if any, in accordance with the sums which would be payable on such shares if all dividends were declared and paid in full, and in any distribution of assets, other than by way of dividends, in accordance with the sums which would be payable on such distribution if all sums payable were discharged in full.

The designation of each series of Preferred Stock, and its term in respect of the particulars set forth under subparagraphs (a), (b), (c), (d) and (e) hereof, shall be fixed and determined by the Board of Directors and stated in the resolution or instrument providing for the issue of such stock adopted by the Board of Directors pursuant to the authority hereby conferred, before any shares of such series are issued, and shall be set forth in full or summarized on the share certificates for such series.

(B) The Class A Preferred Stock (including any shares of Class A Preferred Stock restored to the status of authorized but unissued Class A Preferred Stock undesignated as to series pursuant to this article 4(B)) may be divided into one or more series and issued from time to time with such preferences, privileges, limitations, and relative rights as shall be fixed and determined by the Board of Directors of the corporation. Without limiting the generality of the foregoing, the Board of Directors is also expressly authorized to the fullest extent permitted from time to time by law to fix:

- (i) the distinctive serial designations and the division of shares of Class A Preferred Stock into one or more series and the number of shares of a particular series, which may be increased or decreased (but not below the number of shares thereof then outstanding);
- (ii) the rate or amount (or the method of determining the rate or amount) of dividends, which, the form in which, and the preferences and conditions upon which dividends shall be paid;



26
248

be payable on shares of a particular series, the status of such dividends as cumulative, partially cumulative, or noncumulative, the date or dates from which dividends, if cumulative, shall accumulate, and the status of such series as participating or nonparticipating with shares of other classes or series;

(iii) the price or prices at which, the consideration for which, the period or periods within which and the terms and conditions, if any, upon which the shares of a particular series may be redeemed, in whole or in part, at the option of the corporation or otherwise;

(iv) the amount or amounts and rights and preferences, if any, to which the holders of shares of a particular series are entitled or shall have upon any involuntary or voluntary liquidation, dissolution or winding-up of the corporation;

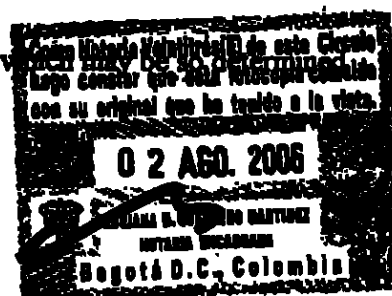
(v) the rights and preferences over or otherwise in relation to any other class (other than over the Preferred Stock or any series thereof as hereinafter provided) or series (including other series of Class A Preferred Stock), as to the right to receive dividends and/or the right to receive payments out of the net assets of the corporation upon any involuntary or voluntary liquidation, dissolution or winding-up of the corporation;

(vi) the right, if any, of the holders of a particular series, the corporation or another person to convert or cause conversion of shares of such series into shares of other classes or series or into other securities, cash, indebtedness or other property, or to exchange or cause exchange of such shares for shares of other classes or series or other securities, cash, indebtedness or other property, and the terms and conditions, if any, including the price or prices or the rate or rates of conversion and exchange, and the terms and conditions of adjustments, if any, at which such conversion or exchange may be made or caused;

(vii) the obligation, if any, of the corporation to redeem, purchase or otherwise acquire, in whole or in part, shares of a particular series for a sinking fund or otherwise, the terms and conditions thereof, if any, including the price or prices and the nature of the consideration payable for such shares so redeemed, purchased or otherwise acquired;

(viii) the voting rights, if any, including special, conditional or limited voting rights, of the shares of a particular series in addition to those required by law, including the number of votes per share and any requirement for the approval by the holders of shares of all series of Class A Preferred Stock, or of the shares of one or more series thereof, or of both, in an amount greater than a majority up to such amount as is in accordance with applicable law or these Articles of Incorporation, as a condition to specified corporate action or amendments to the Articles of Corporation; and

(ix) any other preferences, limitations and relative rights which may be determined by resolution or resolutions of the Board of Directors.



Shares of Class A Preferred Stock shall rank prior or superior to the Common Stock, and, as may be determined by resolution or resolutions of the Board of Directors when creating any series of Class A Preferred Stock, on a parity with or junior to (but not prior or superior to) the Preferred Stock or any series thereof, in respect of the right to receive dividends and/or the right to receive payments out of the net assets of the corporation upon any involuntary or voluntary liquidation, dissolution or winding-up of the corporation. No shares of Class A Preferred Stock shall be given the right to vote with the shares of the Corporation's Series 1990 Preferred Stock for purposes of electing two directors in the event of dividend arrearages. All shares of Class A Preferred Stock redeemed, purchased or otherwise acquired by the corporation (including shares surrendered for conversion or exchange) shall be cancelled and thereupon restored to the status of authorized but unissued shares of Class A Preferred Stock undesignated as to series.

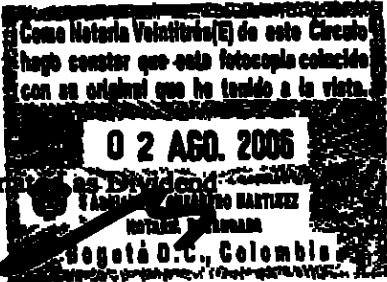
(C) The Common Stock shall be entitled to vote as provided by law, and the holders of Common Stock shall be entitled to receive, after payment to the holders of all shares of Preferred Stock and Class A Preferred Stock of the full preferential amounts to which such holders are respectively entitled, the net assets of the corporation upon any involuntary or voluntary liquidation, dissolution or winding-up of the corporation.

(D) The Corporation is hereby expressly authorized and empowered, to the fullest extent permitted from time to time by law, from time to time, by resolution or resolutions of its Board of Directors, to create and issue, in one or more series, warrants entitling the holders thereof to purchase or acquire from the Corporation shares of its Common Stock, Preferred Stock or Class A Preferred Stock, such warrants to be evidenced by instruments as shall be approved by the Board of Directors. The terms upon which, the time or times, which may be limited or unlimited in duration, at or within which, and the price or prices at which any shares may be purchased through the exercise of said warrants shall be such as shall be fixed in a resolution or resolutions adopted by the Board of Directors providing for the creation and issue of said warrants and as shall be permitted from time to time by law. The Board of Directors is hereby authorized and empowered to authorize the creation and issue of said warrants from time to time, for such consideration as the Board of Directors may determine. Except as otherwise provided by law, the Board of Directors shall have full power and discretion to prescribe and regulate from time to time the procedure to be followed in, and all other matters concerning, the creation, issue, and exercise of any warrant, and the setting aside of shares or other securities for the purpose thereof, and the issuance of such Common Stock, Preferred Stock or Class A Preferred Stock, upon the exercise of the same. The Board of Directors is further authorized to issue warrants in conjunction with any Common Stock, Preferred Stock, Class A Preferred Stock, or debt obligations and to set the rights and terms of the same except as limited by the terms of these Articles of Incorporation or any other applicable law.

(E) Dividend Equalization Preferred Shares

1. Designation.

(a) There is established a class of shares designat



250

Equalization Preferred Shares ("DEPs"), which is issuable solely as consideration to former holders of common stock of Wachovia Corporation in the merger of Wachovia Corporation with and into the Corporation.

(b) DEPs redeemed, purchased or otherwise acquired by the Corporation or any of its subsidiaries (other than in a bona fide fiduciary capacity) shall be cancelled and may not be reissued. DEPs may be issued in fractional shares which are whole number multiples of one one-thousandth of a share, which fractional shares shall entitle the holder, in proportion to such holder's fractional share, to all rights of a holder of a whole share of DEPs.

(c) DEPs shall (1) with respect to distributions upon the liquidation, winding-up and dissolution of the Corporation, rank (x) senior to the Common Stock for the Liquidation Preference stated and defined in Section 4(a) below and (y) junior to each class or series of preferred stock (including the Preferred Stock and the Class A Preferred Stock) established by the Board of Directors after September 1, 2001, and (2) with respect to dividend distributions, rank (x) pari passu with the Common Stock and (y) junior to each class or series of preferred stock (including the Preferred Stock and the Class A Preferred Stock) established by the Board of Directors after September 1, 2001.

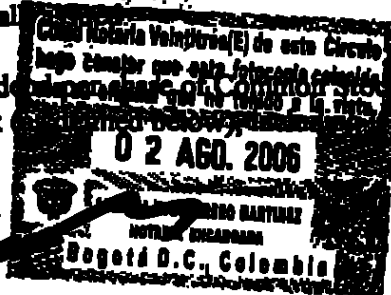
2. Dividends.

(a) (1) Subject to Section 2(c), the holders of full or fractional DEPs shall be entitled to receive cash dividends, when declared by the Board of Directors of the Corporation, but only out of funds legally available therefore, on the date in each fiscal quarter that regular quarterly dividends are payable on or in respect of the Common Stock, in an amount per whole share of DEPs equal to the amount determined under Section 2(b) below.

(2) Each such dividend shall be paid to the holders of record of DEPs on the date fixed as the record date by the Board of Directors for the payment of such dividend or distribution on the Common Stock. If no dividend is declared with respect to the Common Stock by the fifth day prior to the last day of the second month of any particular fiscal quarter, a dividend calculated in accordance with this Section 2 (and assuming solely for this purpose that no dividend will be paid on the Common Stock for such fiscal quarter) shall be paid to each holder of record of DEPs as of the 15th day of the third month of such fiscal quarter, payable on the last day (or the next succeeding business day) of the third month of such fiscal quarter, and, if thereafter a dividend is declared with respect to the Common Stock during such fiscal quarter, no additional dividend on the DEPs shall be paid on the date of payment of such dividend on the Common Stock.

(3) Dividends on each full and each fractional share of DEPs shall be cumulative from the date such full or fractional share is original

(b) If the amount payable in cash as a dividend per share of Common Stock in a particular fiscal quarter is less than the Equalization Payment



29
291

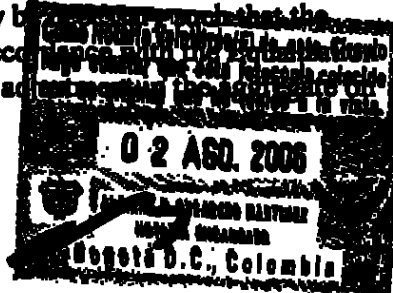
the amount of cash payable per share of Common Stock is zero or no dividend was declared with respect to the Common Stock, then the dividend payable on each full share of DEPs for such fiscal quarter shall be equal to the difference (if more than zero) of \$0.30 (the "Equalization Payment") minus (1) the amount payable in cash of the dividend actually declared per share of Common Stock for that fiscal quarter or (2) zero if no dividend is declared with respect to the Common Stock by the date specified in the second sentence of Section 2(a)(2). No amount of dividend will be paid with respect to any share of DEPs in any particular fiscal quarter if the regular quarterly dividend declared by the Corporation per share of Common Stock for such fiscal quarter is greater than or equal to the Equalization Payment. Subject to Section 2(a)(2), no dividend will be paid on the DEPs other than in connection with regular quarterly dividends declared on the Common Stock.

(c) The dividend rights of DEPs shall (1) commence on the first regular quarterly dividend record date to occur after the effective time of the merger of Wachovia Corporation into the Corporation and (2) expire immediately after the date (the "Dividend Expiration Date") upon which a regular quarterly dividend on the Common Stock was paid, if (x) the aggregate amount of dividends paid on the Common Stock for the three fiscal quarters immediately preceding such date, taken together with the regular quarterly dividend paid on the Common Stock on the day immediately prior to the Dividend Expiration Date, is equal to or greater than \$1.20 and (y) all cumulative dividends on the DEPs have been paid in full. After the Dividend Expiration Date, holders of full or fractional DEPs will not be entitled to any dividends on the DEPs, regardless of whether any DEPs remain outstanding.

(d) Holders of DEPs shall not be entitled to any dividends, whether payable in cash, property or stock, in excess of full cumulative dividends as herein provided on DEPs.

(e) If the Corporation shall at any time after the close of business on September 1, 2001, (A) declare or pay a dividend on any Common Stock payable in Common Stock, (B) subdivide any Common Stock, (C) combine any Common Stock into a smaller number of shares or (D) distribute to its holders of Common Stock rights or warrants to acquire Common Stock, then and in each such case, references to "Common Stock" in these designations of the DEPs shall be references to the aggregate number (as a "package") of shares of Common Stock that a holder of one share of Common Stock immediately prior to such event would hold thereafter as a result thereof.

(f) If the Corporation shall at any time after the close of business on September 1, 2001, and before the Dividend Expiration Date, begin paying dividends on the Common Stock other than quarterly (e.g., semi-annually or annually), the Equalization Payment shall be multiplied by a fraction the numerator of which is 4 and the denominator of which is the number of regular dividend periods in a year as adjusted and other appropriate adjustments will be made by the Corporation to these designations of the DEPs as may be necessary to ensure that the aggregate amount of dividends payable on the DEPs annually in accordance with the Equalization Payment set forth in this Section 2 will be the same as before such adjustment on an annualized basis.



252 30

3. **Merger, Consolidation, Reclassification.** Prior to the Dividend Expiration Date, the Corporation shall not enter into any agreement with respect to, or consummate or permit to occur, any merger, consolidation, reclassification or other transaction in which the shares of Common Stock are exchanged for or changed into other stock or securities, cash and/or other property unless proper provisions are made such that the DEPs (or such other securities for which DEPs may be exchanged) have designated rights and privileges substantially identical to the DEPs (so that the rights are not materially and adversely changed from the rights herein provided), including that provisions are made to preserve the appropriate and proportionate rights and benefits of the Equalization Payment as were intended to be conferred on former shareholders of Wachovia Corporation upon creation of the DEPs.

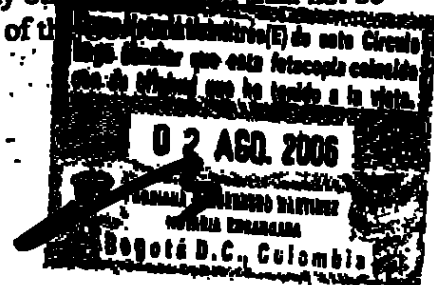
4. **Liquidation.**

(a) In the event of any liquidation, dissolution or winding up of the affairs of the Corporation, whether voluntary or involuntary, the holders of full and fractional DEPs shall be entitled, before any distribution or payment is made on any date to the holders of the Common Stock or any other stock of the Corporation ranking junior to the DEPs upon liquidation, to be paid in full an amount per whole share of DEPs equal to \$0.01 (the "Liquidation Preference"), together with accrued dividends to such distribution or payment date, whether or not earned or declared. If such payment shall have been made in full to all holders of DEPs, the holders of DEPs as such shall have no right or claim to any of the remaining assets of the Corporation.

(b) In the event the assets of the Corporation available for distribution to the holders of DEPs upon any liquidation, dissolution or winding up of the Corporation, whether voluntary or involuntary, shall be insufficient to pay in full all amounts to which such holders are entitled pursuant to Section 4(a), no such distribution shall be made on account of any shares of any other class or series of Preferred Stock or Class A Preferred Stock ranking on a parity with the DEPs upon such liquidation, dissolution or winding up unless proportionate distributive amounts shall be paid on account of the DEPs, ratably in proportion to the full distributable amounts for which holders of all such parity shares are respectively entitled upon such liquidation, dissolution or winding up.

(c) Upon the liquidation, dissolution or winding up of the Corporation, the holders of DEPs then outstanding shall be entitled to be paid out of assets of the Corporation available for distribution to its shareholders all amounts to which such holders are entitled pursuant to the first paragraph of this Section 4 before any payment shall be made to the holders of Common Stock or any other stock of the Corporation ranking junior upon liquidation to the DEPs.

(d) For the purposes of this Section 4, the consolidation or merger of, or binding statutory share exchange by, the Corporation with any other corporation shall not be deemed to constitute a liquidation, dissolution or winding up of the Corporation.



31
253

5. Redemption, Conversion, Exchange.

(a) The DEPs shall not be convertible or exchangeable. Other than as described in the next sentence, the DEPs shall not be redeemable. The DEPs shall be redeemable by the Corporation, at the Corporation's option and in its sole discretion, for an amount in cash equal to the Liquidation Preference per share of DEPs, after December 31, 2021.

(b) In case of redemption of less than all of the DEPs at the time outstanding, the shares to be redeemed shall be selected pro rata or by lot as determined by the Corporation in its sole discretion, provided that the Corporation may redeem all shares held by holders of fewer than 100 DEPs (or by holders that would hold fewer than 100 DEPs following such redemption) prior to its redemption of other DEPs.

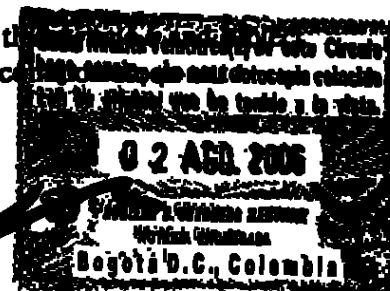
(c) Notice of any redemption shall be sent by or on behalf of the Corporation no less than 30 nor more than 60 days prior to the date specified for redemption in such notice (the "Redemption Date"), by first class mail, postage prepaid, to all holders of record of the DEPs at their last addresses as they appear on the books of the Corporation; provided, however, that no failure to give such notice or any defect therein or in the mailing thereof shall affect the validity of the proceedings for the redemption of any DEPs except as to the holder to whom the Corporation has failed to give notice or except as to the holder to whom notice was defective. In addition to any information required by applicable law or regulation or the rules of any exchange upon which the DEPs may be listed or admitted to trading, such notice shall state (1) that such redemption is being made pursuant to the redemption provisions of this Section 5, (2) the Redemption Date, (3) the redemption price, (4) the total number of DEPs to be redeemed and, if less than all shares held by such holder are to be redeemed, the number of such shares to be redeemed, and (5) the place or places where certificates for such shares are to be surrendered for payment of the redemption price, including any procedures applicable to redemption to be accomplished through book-entry transfers. Upon the mailing of any such notice of redemption, the Corporation shall become obligated to redeem, on the Redemption Date, all shares called for redemption.

6. Voting Rights. Except as otherwise required by applicable law or regulation or the rules of a securities exchange upon which the DEPs may be listed or quoted, holders of the DEPs shall have no voting rights.

5. The stated capital of the corporation is \$3,293,830,000.00 (as of June 30, 1998).

6. The following provisions in Article 6 of these Amended and Restated Articles of Incorporation will be effective until immediately after the close of the annual meeting of shareholders of the Corporation held in 2004 (the "Lapse Date").

(A) Qualifications for Directors. Subject to the provisions of the Corporation's Charter to the terms of any class or series of stock having a preference over the common stock,



32
254

dividends or upon liquidation providing for special circumstances under which holders thereof may elect directors, until the Lapse Date, (1) in order to qualify for election as a director of the Corporation at an annual or special meeting of stockholders or by written consent of stockholders, an individual must be nominated either by (a) a stockholder entitled to vote in the election of directors who has complied with all requirements for such nomination that may be provided for in these Amended and Restated Articles of Incorporation and the Corporation's By-laws or (b) the applicable Nominating Committee (as defined below) provided for in this Section A of this Article 6 and (2) in order to qualify for election as a director of the Corporation by the board of directors to fill a vacancy or newly created directorship, an individual must be nominated to the board of directors by the applicable Nominating Committee (as defined below) provided for in this Section A of this Article 6. The qualification procedures for clauses (1)(b) and (2) of the previous sentence are known herein as the "Nomination Procedures".

1. (a) If the Board of Directors decides to increase at any time the number of members of the Board of Directors, the Board of Directors shall designate such new directorships in such a way as to cause the ratio of the number of Former First Union Directorships (as defined below) to the number of Former Wachovia Directorships (as defined below) (the "Ratio") to equal one.

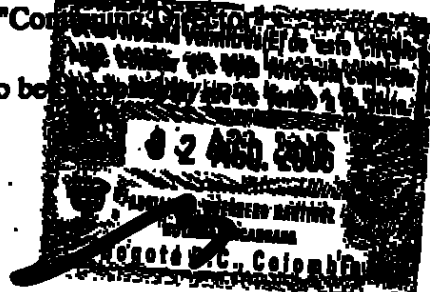
(b) If the Board of Directors decides to decrease the number of members of the Board of Directors, the Board of Directors shall designate those directorships that are up for election at the annual shareholders' meeting in such a way as to cause the Ratio to equal one.

(c) If the Board of Directors decides to decrease, during any period between consecutive annual shareholders meetings, the number of members of the Board of Directors, the Board of Directors shall cause the Ratio to equal one.

2. The board of directors may decide by the vote of a Special Majority (as defined below), on the recommendation of both a First Union Nominating Committee (as defined below) and a Wachovia Nominating Committee (as defined below), (A) not to designate any one or more directorships in the manner described in the previous paragraph (1), or (B) to determine that the Nominating Committee Procedures shall not apply to any one or more directorships.

3. At September 1, 2001, any director who was formerly a director of First Union Corporation shall be a "Former First Union Director" and any director who was formerly a director of Wachovia Corporation shall be a "Former Wachovia Director". Any person filling (by election or appointment) a Former First Union Directorship and nominated under the Nomination Procedures shall be considered a "Former First Union Director"; any person filling (by election or appointment) a Former Wachovia Directorship and qualified by the Nomination Procedures shall be considered a "Former Wachovia Director". Any person who is a Former First Union Director or Former Wachovia Director under this paragraph (3) shall also be a "Former Director".

4. For any directorship occupied by, vacated by, to be



33
255

designated for a Former First Union Director (a "Former First Union Directorship"), the Nominating Committee will consist of two Former First Union Directors (a "First Union Nominating Committee"); for any directorship occupied by, vacated by, to be occupied by, or designated for a Former Wachovia Director (a "Former Wachovia Directorship"), the Nominating Committee will consist of two Former Wachovia Directors (a "Wachovia Nominating Committee"). Subject to the powers of the stockholders of the Corporation pursuant to these Articles, the By-Laws and under North Carolina law, the First Union Nominating Committee will have sole and exclusive power to nominate persons to fill the Former First Union Directorships and the Wachovia Nominating Committee will have the sole and exclusive power to nominate persons to fill the Former Wachovia Directorships. Either a First Union Nominating Committee or a Wachovia Nominating Committee may be referred to herein by the general term "Nominating Committee".

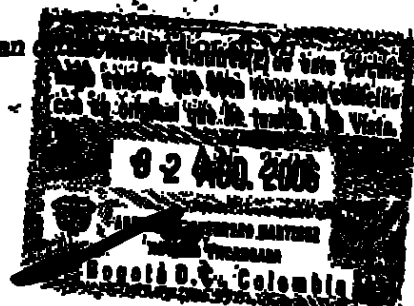
5. The members of the First Union Nominating Committee will be Former First Union Directors designated from time to time by Mr. G. Kennedy Thompson; the members of the Wachovia Nominating Committee will be Former Wachovia Directors designated from time to time by Mr. L. M. Baker, Jr.; provided, that, should Mr. Baker or Mr. Thompson be otherwise unable to recommend for appointment such members of a Nominating Committee, the members of the First Union Nominating Committee will be Former First Union Directors appointed by the most senior Former First Union Director then serving on the Board of Directors and the Former Wachovia Directors will be Former Wachovia Directors appointed by the most senior Former Wachovia Director then serving on the Board of Directors.

(B) Certain Officers and Actions by Special Majority.

1. Unless he earlier resigns or retires and as long as he remains a director, and, subject to this Article 6, Mr. Baker (or his successor) will be Chairman of the Board of the Corporation until the Lapse Date and, unless he earlier resigns or retires, Mr. Thompson (or his successor) will be President and Chief Executive Officer of the Corporation. Unless he earlier resigns or retires and as long as he remains a director, at the time (not later than the Lapse Date) that Mr. Baker ceases to serve as the Chairman of the Board of the Corporation, Mr. Thompson (or his successor) will succeed Mr. Baker in that position, unless the Board of Directors, by vote of a Special Majority, decides otherwise. Should either person referred to in this Section (B)(1) cease to be a director, such director position will be filled in accordance with the Nomination Procedures and, only after filling such position, shall the vacant position of Chairman or Chief Executive Officer and President (as applicable) be decided. Until the Lapse Date, all decisions by the Board regarding filling the positions of Chairman or Chief Executive Officer and President (except Mr. Thompson's succession as described in the second sentence of this Section (B)(1)) will be made by vote of a Special Majority.

2. In addition, until the Lapse Date, the following actions will require the vote of a Special Majority:

(a) the removal of Mr. Baker as the Chairman



34
256

Thompson as the Chairman, the Chief Executive Officer or the President;

(b) any action to make a modification or amendment to the employment agreements of Mr. Baker as the Chairman of the Board or of Mr. Thompson as the Chairman, the Chief Executive Officer or President; or

(c) any recommendation to shareholders to make an amendment to or modification or repeal of, or any recommendation to adopt any provision (whether contained in this Charter, the By-Laws or otherwise) inconsistent with, any provision of this Article 6.

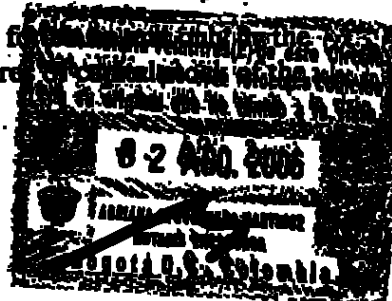
3. "Special Majority" means a number of directors equal to at least (A) three-quarters of the entire membership of the Corporation's board of directors and (B) a majority of both the Former First Union Directors and Former Wachovia Directors then serving.

7. The number of directors shall be determined from time to time by the affirmative vote of a majority of the directors then in office, but the number of directors shall not be less than nine or more than 30, provided that no decrease in the number of directors shall shorten the term of any director then in office.

The board of directors shall be divided into three classes, as determined by the affirmative vote of a majority of the directors then in office, each class to be as nearly equal in number as possible to each other class. At the annual meeting of shareholders in 1989, one class of directors shall be elected to hold office initially for a term expiring at the 1990 annual meeting of shareholders, a second class of directors shall be elected to hold office initially for a term expiring at the 1991 annual meeting of shareholders, and a third class of directors shall be elected to hold office initially for a term expiring at the 1992 annual meeting of shareholders, in each case to hold office until their successors have been duly elected and qualified. At each annual meeting of shareholders, the successors to the class of directors whose term expires at such meeting shall be elected to hold office for a term expiring at the annual meeting of shareholders held in the third year following the year of their election and until their successors have been duly elected and qualified.

Vacancies in the board of directors that occur between annual meetings of shareholders at which directors are elected, including vacancies resulting from an enlargement of the board within the authorized number of nine to 30 directors, shall be filled by the affirmative vote of a majority of the remaining directors even though less than a quorum or by a sole remaining director, except that any vacancies resulting from removal from office by a vote of shareholders may be filled by a vote of shareholders at the same meeting at which such removal occurs. The directors elected to fill such vacancies shall hold office for a term expiring at the next annual meeting of shareholders at which the term of the class of directors to which they have been elected expires and until their successors have been duly elected and qualified.

Any director or directors may be removed from office only for cause by the affirmative vote of the holders of a majority of the outstanding shares.



35
25X

corporation entitled to vote in the election of directors, voting together as a single class.

The foregoing provisions of this Article 7 shall not apply to any director who may be elected under specified circumstances by holders of any class or series of stock having a preference over the common stock as to dividends or upon liquidation.

Special meetings of shareholders, other than special meetings called under specified circumstances for holders of any class or series of stock of the corporation having a preference over the common stock as to dividends or upon liquidation, may be called only by the Board of Directors, the Chairman of the Board, or the President of the corporation.

Notwithstanding any other provisions of this Charter or the By-laws of the corporation (and as permitted under North Carolina law to require higher voting percentages than otherwise prescribed by law), the affirmative vote of the holders of not less than 80% of the outstanding shares of capital stock of the corporation entitled to vote in the election of directors, voting together as a single class, shall be required to amend or repeal, or to adopt any provision (in this Charter, the By-laws of the corporation or otherwise) or take any action inconsistent with or (as to any matter covered by this Article 7) in a manner other than as prescribed by, this Article 7.

8. The names and addresses of all of the incorporators are:

<u>Names</u>	<u>Addresses</u>
Charles C. Cameron	301 South Tryon Street Charlotte, North Carolina
C. C. Hope	301 South Tryon Street Charlotte, North Carolina
W. J. Smith	301 South Tryon Street Charlotte, North Carolina

9. In addition to the general powers granted corporation under the laws of the State of North Carolina, the corporation shall have full power and authority to do the following:

(a) To acquire, by purchase or otherwise, the good will, business, property rights, franchises and assets of every kind, with or without undertaking, either wholly or in part, the liabilities of any person, firm, association or corporation; and to acquire any property or business as a going concern or otherwise (i) by purchase of the assets thereof wholly or in part, (ii) by acquisition of the shares or any part thereof, or (iii) in any other manner, and to pay for the same in cash or in shares or bonds or other evidences of indebtedness of this corporation, or otherwise; to hold, maintain, use, lease, license, convey, in any manner dispose or, the whole or any part of the good will, business, property, franchises and assets acquired, and to conduct in any lawful manner the whole or any part of the business of the corporation.



acquired; and to exercise all the powers necessary or convenient in and about the management of such business.

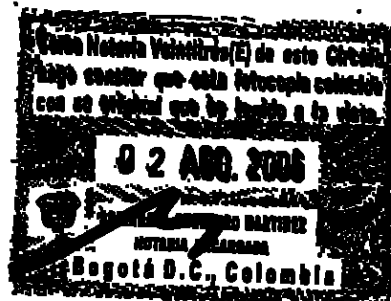
(b) To subscribe or cause to be subscribed for, and to take, purchase and otherwise acquire, own, hold, use, sell, assign, transfer, exchange, distribute and otherwise dispose of, the whole or any part of the shares of the capital stock, bonds, coupons, mortgages, deeds of trust, debentures, securities, obligations, evidences of indebtedness, notes, good will, rights, assets and property of any and every kind, or any part thereof, of any other corporation or corporations, association or associations, firm or firms, or person or persons, together with shares, rights, units or interest in, or in respect of, any trust estate, now or hereafter existing, and whether created by the laws of the State of North Carolina or any other state, territory or country; and to operate, manage and control such properties, or any of them either in the name of such other corporation or corporations or in the name of this corporation, and while the owners of any of said shares of capital stock to exercise all the rights, powers and privileges of ownership of every kind and description, including the right to vote thereon, with power to designate some person or persons for that purpose from time to time, and to the same extent as natural persons might or could do.

(c) To promote or to aid in any manner, financially or otherwise, any person, firm, corporation or association of which any shares of stock, bonds, notes, debentures or other securities or evidences of indebtedness are held directly or indirectly by this corporation, and for this purpose to guarantee the contracts, dividends, shares, bonds, debentures, notes and other obligations of such other persons, firms, corporations or associations; and to do any other act or things designed to protect, preserve, improve or enhance the value of such shares, bonds, notes, debentures, or other securities or evidences of indebtedness.

(d) To borrow and lend money, but nothing herein contained shall be construed as authorizing the corporation to engage in the banking, loan, building and loan, brokerage, factorage, insurance, indemnity, savings or trust business.

10. The shareholders of the Corporation shall have no preemptive right to acquire additional or treasury shares of any class of the Corporation, whether now or hereafter authorized, or to acquire any obligations convertible into shares of the Corporation.

11. The personal liability of each director of the Corporation is eliminated to the fullest extent permitted by the provisions of the Business Corporation Act of the State of North Carolina, as presently in effect or as the same may hereafter from time to time be in effect. No amendment, modification or repeal of this Article 11 shall adversely affect any right or protection of a director that exists at the time of such amendment, modification or repeal.



259

TRADUCCIÓN PÚBLICA-----
ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE. Departamento del Secretario de
Estado-----
[Aparece un sello que reza:] Estado de Carolina del Norte.
Departamento de Estado. 20 de mayo de 1775 - 10 de mayo de
1776. [Aparece una leyenda en otro idioma]-----
APOSTILLA (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.)---
1. País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA-----
2. Este documento público ha sido firmado por HALEY H.
MONTGOMERY-----
3. actuando en su carácter de SUBSECRETARIO DE ESTAD -----
4. lleva el sello/timbre de ELAINE F. MARSHALL, SECRETARIO DE
ESTADO, CONDADO DE WAKE, CAROLINA DEL NORTE-----
CERTIFICADO-----
5. en Raleigh, Carolina del Norte-----
6. a los catorce días del mes de junio del año 2006-----
7. por el Secretario del Estado o el Subsecretario de Estado,
Estado de Carolina del Norte-----
8. N° 14458-----
9. Sello/Timbre: [Aparece un sello que reza:] Estado de
Carolina del Norte Departamento de Estado. 20 de mayo de 1775
- 10 de mayo de 1776 [Aparece una leyenda en otro idioma]-----
10. Firma: [Aparece una firma ilegible y debajo reza:]
Secretario de Estado-----

ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE. Departamento del Secretario de Estado-----

[Aparece un sello que reza:] Estado de Carolina del Norte. Departamento de Estado. 20 de mayo de 1775 - 10 de mayo de 1776. [Aparece una leyenda en otro idioma]-----

A todas aquellas personas a quienes concierna la presente, Saluda y Hace Saber:-----

Yo, ELAINE F. MARSHALL, Secretario de Estado del Estado de Carolina del Norte, por la presente certifico que la siguiente copia adjunta a la presente es copia fiel de:-----

ACTA DE NUEVA DECLARACIÓN DE WACHOVIA CORPORATION-----

cuyo original se presentó ante esta oficina a los 30 días del mes de octubre del año 2001.-----

EN FE DE LO CUAL he estampado mi firma y mi sello oficial en la Ciudad de Raleigh, a los 13 días del mes de junio del año 2006-----

Por: [Aparece una firma ilegible y una aclaración de firma que reza:] Haley H. Montgomery, Subsecretario de Estado. [Aparece una firma ilegible y debajo reza:] Secretario de Estado-----

[Aparece un sello con una leyenda que reza:] Estado de Carolina del Norte. Departamento de Estado. 20 de mayo de 1775 - 10 de mayo de 1776. [Aparece una leyenda en otro idioma.----

[Sobre el margen superior izquierdo aparece un sello que reza:] Estado de Carolina del Norte. Departamento del

[Sobre el margen superior izquierdo aparece un sello que reza:] 21 302 9046-----

SOSID: 0053129. Fecha de Presentación: 30/10/2001 a las 8:58.

Elaine F. Marshall. Secretario de Estado de Carolina del Norte

ACTA DE NUEVA DECLARACIÓN DE WACHOVIA CORPORATION-----

La sociedad anónima firmante por la presente presenta esta Acta de Nueva Declaración con el fin de integrar en un documento su acta constitutiva original y todas las enmiendas de ella.-----

1. La denominación de la sociedad anónima es WACHOVIA CORPORATION.-----

2. Se adjunta a la presente como anexo el acta constitutiva declarada nuevamente.-----

3. El acta constitutiva declarada nuevamente no contiene ninguna enmienda del acta constitutiva que requiera la aprobación de los accionistas y el acta constitutiva declarada nuevamente fue aprobada por el directorio.-----

A los 29 días del mes de octubre del año 2001.-----

WACHOVIA CORPORATION. Por: [Aparece una firma ilegible y una aclaración de firma que reza:] Ross E. Jeffries, Jr. Vicepresidente Senior-----

ACTA CONSTITUTIVA DECLARADA NUEVAMENTE DE WACHOVIA CORPORATION

1. La denominación de la sociedad anónima es WACHOVIA CORPORATION.-----

2. El plazo de la sociedad anónima será a perpetuidad.-----

3. Los objetos para los cuales se constituye son: Actuar como sociedad controlante de uno o más bancos y otras sociedades anónimas y ejercer todos los derechos, facultades y privilegios concomitantes con la titularidad y control de ese banco o bancos y otras sociedades anónimas, que incluyen prestar servicios a ese banco o bancos y otras sociedades anónimas.-----

4. La cantidad total de acciones que la sociedad anónima estará autorizada a emitir es de Tres Mil quinientas cincuenta millones (3.550.000.000) de acciones, divididas en cuatro (4) clases. La denominación de cada clase, la cantidad de acciones autorizadas de cada clase, y el valor nominal de cada clase, es la siguiente:-----

[Aparece un cuadro con tres columnas con títulos que rezan:]

Clase; Cantidad de Acciones; Valor Nominal Por Acción-----

Acciones Ordinarias; 3.000.000.000; \$3,33 1/3-----

Acciones Preferidas; 10.000.000; Sin valor nominal-----

Acciones Preferidas de la Clase A; 40.000.000; Sin valor nominal-----

Acciones Preferidas de Igualación de Dividendos; 5100.000.000; Sin valor nominal-----

Excepto que se establezca de otro modo en la presente Acta Constitutiva, las preferencias, privilegios, limitaciones y derechos relativos aplicables a las acciones de cada clase de acciones autorizadas anteriormente en la presente serán

fijadas y determinadas por el Directorio de la sociedad anónima y cuando así se fijen y determinen la sociedad anónima prestará un declaración de esas preferencias, privilegios, limitaciones y derechos relativos titulada "Declaración de Clasificación de Acciones" o "Acta de Enmienda" y se presentará ante el Secretario del Estado de Carolina del Norte como se establece por ley.-----

(A) Las Acciones Preferidas autorizadas anteriormente en la presente podrán emitirse periódicamente en una o más series, según lo que determine el Directorio. Todas las acciones de cada serie particular de Acciones Preferidas serán iguales (excepto en cuanto a la fecha a partir de la cual los dividendos empezarán a devengarse) y todas las acciones Preferidas tendrán el mismo nivel y tendrán las mismas facultades, preferencias y derechos y estarán sujetos a las mismas habilitaciones, limitaciones y restricciones, sin distinción entre las acciones de diferentes series, excepto solamente con respecto a los siguientes detalles, que pueden variar en una serie diferente:-----

(a) El porcentaje o porcentajes anuales de los dividendos a pagar sobre acciones de esa serie y las fechas a partir de las cuales esos dividendos comenzarán a devengarse;-----

(b) El importe o importes a pagar a su rescate y la forma en la cual se rescatarán, si tienen derecho de rescatarse;-----

(c) El importe o importes a pagar a los tenedores de ellas cuando ocurra la liquidación voluntaria o forzosa, disolución, o la liquidación del activo de la sociedad anónima;-----

(d) Los plazos e índices de conversión o tipos de cambio de ellos, si son convertibles o pueden cambiarse; y-----

(e) Las disposiciones en cuanto a los derechos a voto, si existieran.-----

Siempre que las acciones de cualquier serie de Acciones Preferidas que tienen derecho a voto no [puedan tener] tengan más de un (1) voto por acción, y si los dividendos declarados y los importes a pagar al ocurrir la liquidación no se pagan en su totalidad, las acciones de todas las series de las Acciones Preferidas participarán proporcionalmente en el pago de dividendos que incluyen las acumulaciones, si existieran, de acuerdo con los montos que deberían pagarse sobre esas acciones si todos los dividendos se declararan y pagaran en su totalidad, y en todas las distribuciones de los bienes, excepto a modo de dividendos, de acuerdo con los montos que se pagarían sobre esa distribución si todos los montos a pagar se pagaran en su totalidad.-----

La denominación de cada serie de Acciones Preferidas, y su plazo con respecto a los detalles establecidos en los subpárrafos (a), (b), (c), (d) y (e) de la presente, serán fijados y determinados por el Directorio y declarados en la resolución o instrumento que establezca la emisión de las

acciones aprobadas por el Directorio conforme a la facultad conferida por la presente, con anterioridad a la emisión de cualquier acción de esa serie, y se expondrán en su totalidad o se resumirán en los certificados de acciones para esa serie.

(B) Las Acciones Preferidas de la Clase A (que incluyen todas las Acciones Preferidas de la Clase A restauradas al nivel de Acciones Preferidas de la Clase A autorizadas pero no emitidas no designadas en cuanto a series conforme la presente cláusula 4(B)) podrán dividirse en una o más series y emitirse periódicamente con las preferencias, privilegios, limitaciones y derechos relativos que fije o determine el Directorio de la sociedad anónima. Sin limitar las generalidades precedentes, el Directorio también está expresamente autorizado en la magnitud máxima permitida periódicamente por ley, a fijar:----

(1) las denominaciones de series distintivas y la división de las acciones Preferidas de la Clase A en una o más series y la cantidad de acciones de una serie particular, que puede aumentarse o disminuirse (pero no por debajo de la cantidad de acciones de ellas que estén en circulación en ese momento);---

(ii) el índice o la cantidad (o el método de determinar el índice o la cantidad) y las veces a las cuales, la forma en la cual, y las preferencias y condiciones en las cuales, se pagarán dividendos sobre las acciones de una serie particular, el nivel de esos dividendos acumulativos, parcialmente acumulativos, o no acumulativos, la fecha o las fechas a

partir de las cuales los dividendos se acumularán, si son acumulativos, y el nivel de participación o no participación de esa serie con acciones de otras clases o series;-----

(iii) el precio o los precios a los cuales, la contraprestación por la cual, el período o los períodos dentro de los cuales y las cláusulas y condiciones, si existieran, en las cuales las acciones de una serie particular se pueden rescatar, total o parcialmente, a elección de la sociedad anónima o de otro modo;-----

(iv) el importe o los importes y los derechos y preferencias, si existieran, a los cuales tienen o tendrán derecho los tenedores de acciones de una serie particular cuando ocurra la liquidación forzosa o voluntaria, la disolución o la liquidación del activo de la sociedad anónima;-----

(v) los derechos y las preferencias sobre o de otro modo en relación con cualquier otra clase (excepto sobre las Acciones Preferidas o cualquier serie de ellas como se establece en adelante en la presente) o serie (que incluye otras series de las Acciones Preferidas de la Clase A), en cuanto al derecho de recibir dividendos y/o el derecho de recibir pagos del activo neto de la sociedad anónima cuando ocurre la liquidación forzosa o voluntaria, disolución o liquidación del activo de la sociedad anónima;-----

(vi) el derecho, si existiera, de los tenedores de una serie particular, la sociedad anónima u otra persona de convertir o

disponer la conversión de acciones de esa serie en acciones de otras clases o series o en otros títulos de crédito, efectivo, deuda u otros bienes, o de cambiar o disponer que se cambien esas acciones por acciones de otras clases o series u otros títulos de crédito, efectivo, deuda u otros bienes, y las cláusulas y condiciones, si existieran, que incluyen el precio o los precios o el índice o los índices de conversión o de cambio, y las cláusulas y condiciones de ajuste, si existieran, a las cuales esa conversión o cambio se puede hacer o disponer que se haga;-----

(vii) la obligación, si existiera, de la sociedad anónima de rescatar, comprar o adquirir de otro modo, total o parcialmente, acciones de una serie particular para un fondo de amortización o de otro modo, las cláusulas y condiciones de ellas, si existiera, que incluye el precio o los precios y el carácter de la contraprestación a pagar por esas acciones así rescatadas, compradas o adquiridas de otro modo;-----

(viii) los derechos de voto, si existieran, que incluyen derechos de voto especial, condicional o limitado, de las acciones de una serie particular además de aquellos establecidos por ley, que incluyen la cantidad de votos por acción y todos los requisitos para la aprobación por los tenedores de acciones de todas las series de Acciones Preferida de la Clase A, o de las acciones de una o más series de ella, o de ambas, en una cantidad superior a la

mayoría hasta aquella cantidad que esté de acuerdo con la ley aplicable o la presente Acta Constitutiva, como condición para la medida societaria especificada o las enmiendas del Acta Constitutiva; y-----

(ix) todas las demás preferencias, limitaciones y derechos relativos que pueden determinarse mediante una resolución o resoluciones del Directorio.-----

Las Acciones Preferidas de la Clase A tendrán rango prioritario o superior a las Acciones Ordinarias y según lo que se pueda determinar mediante una resolución o resoluciones del Directorio cuando crea cualquier serie de Acciones Preferidas de la Clase A, en paridad o secundaria a (pero no prioritaria o superior a) las Acciones Preferidas o todas las series de ellas, con respecto al derecho de recibir dividendos y/o el derecho de recibir pagos del activo neto de la sociedad anónima cuando ocurra la liquidación forzosa o voluntaria, disolución o liquidación del activo de la sociedad anónima. No se dará a ninguna Acción Preferida el derecho de votar con las Acciones Preferidas de la Serie 1990 de la Sociedad Anónima con el fin de elegir a dos directores en el caso de mora en el pago de dividendos. Todas las Acciones Preferidas de la Clase A rescatadas, compradas o adquiridas de otro modo por la sociedad anónima (que incluyen acciones presentadas para conversión o cambio) se pagarán y restaurarán en ese momento

al nivel de Acciones Preferidas de la Clase A autorizadas pero no emitidas.-----

(C) Las Acciones Ordinarias tendrán derecho a voto según se establece por ley, y los tenedores de Acciones Ordinarias tendrán derecho de recibir, con posterioridad al pago a los tenedores de Acciones Preferidas y de Acciones Preferidas de la Clase A de la totalidad de los importes preferidos totales a los cuales esos tenedores tienen respectivamente derecho, el activo neto de la sociedad anónima cuando ocurre la liquidación forzosa o voluntaria, disolución o liquidación del activo de la sociedad anónima.-----

(D) Por la presente se autoriza faculta expresamente a la Sociedad Anónima, en la .máxima .magnitud permitida periódicamente por ley, periódicamente mediante una resolución o resoluciones del Directorio, a crear y emitir, en una o más series, certificados de depósito que dan derecho a los tenedores de ellas de comprar o adquirir a la Sociedad Anónima Acciones Ordinarias, Acciones Preferidas o Acciones Preferidas de la Clase A, esos certificados de depósito deben demostrarse con los instrumentos que apruebe el Directorio. Las cláusulas conforme a las cuales, el plazo o los plazos, que pueden ser limitados o ilimitados en su duración, en el cual o dentro del cual, y el precio o los precios a los cuales todas las acciones pueden comprarse ejerciendo los mencionados certificados de depósito serán aquellos que se fijen en una

48
270

resolución o resoluciones aprobadas por el Directorio que establece la creación y la emisión de los mencionados certificados de depósito y que se permitan periódicamente por ley. Por la presente se autoriza y faculta al Directorio para autorizar la creación y emisión de los mencionados certificados de depósito periódicamente, por aquella contraprestación que determine el Directorio. Excepto que se establezca de otro modo por ley, el Directorio tendrá plenas facultades y discrecionalidad para establecer y regular periódicamente el procedimiento que se deberá seguir, y todas las demás cuestiones referidas a la creación, emisión y ejercicio de certificados de depósito, y la separación de acciones u otros títulos de crédito para los fines de ellos, y la emisión de aquellas Acciones Ordinarias, Acciones Preferidas o Acciones Preferidas de la Clase A, al ejercerlos. El Directorio está autorizado además a emitir certificados de depósito en conjunto con todas las Acciones Ordinarias, Acciones Preferidas, Acciones Preferidas de la Clase A o deudas y a establecer los derechos y las cláusulas de ella excepto con las limitaciones de las cláusulas de esta Acta Constitutiva o de alguna otra ley aplicable.-----

(E) Acciones Preferidas de Igualación de Dividendos-----

1. Denominación-----

(a) Se establece una clase de acciones denominadas Acciones Preferidas de Igualación de Dividendos ("DEP"), que pueden

emitirse exclusivamente como contraprestación a tenedores de acciones ordinarias de Wachovia Corporation en la fusión de Wachovia Corporation con y en la Sociedad Anónima.-----

(b) Las DEP rescatadas, compradas o adquiridas de otro modo por la Sociedad Anónima o cualquiera de sus sociedades controladas (de modo diferente al carácter de fiduciario de buena fe) se pagarán y no podrán reemitirse. Las DEP podrán emitirse en acciones fraccionarias que son múltiplos de números enteros de una milésima de acción, cuyas acciones fraccionarias darán derecho al tenedor, en proporción a la acción fraccionaria del tenedor, a todos los derechos de un tenedor de una acción entera de DEP.-----

(c) Las DEP se ordenarán, (1) con respecto a distribuciones cuando ocurra la liquidación, y disolución de la Sociedad Anónima, (x) con rango superior a las Acciones Ordinarias para la Preferencia de Liquidación establecida y definida en el Artículo 4(a) a continuación y (y) con rango secundario a cada clase o serie de acciones preferidas (que incluyen las Acciones Preferidas y las Acciones Preferidas de la Clase A) establecidas por el Directorio con posterioridad al 1 de septiembre de 2001, y (2) con respecto a la distribución de dividendos, ordenarán (x) igualmente con las Acciones Ordinarias y (y) en rango secundario a cada clase o serie de acciones preferidas (que incluyen las Acciones Preferidas y

272

las Acciones Preferidas de la Clase A) establecidas por el Directorio con posterioridad al 1 de septiembre de 2001.-----

2. Dividendos-----

(a) (1) Conforme al Artículo 2(c), los tenedores de DEP completas o fraccionarias tendrán derecho de recibir dividendos en efectivo, cuando sean declarados por el Directorio de la Sociedad Anónima, pero no solamente de los fondos legalmente existentes para ello, en la fecha en cada trimestre fiscal en que deban pagarse dividendos trimestrales regulares o con respecto a las Acciones Ordinarias, en un importe por cada DEP completa igual al importe determinado conforme al Artículo 2(b) siguiente.-----

Cada dividendo se pagará a los tenedores inscritos en el registro de DEP en la fecha fijada como la fecha de registro por el Directorio para el pago de ese dividendo o distribución sobre las Acciones Ordinarias. Si no se declara ningún dividendo con respecto a las Acciones Ordinarias el quinto día anterior al último día del segundo mes de un trimestre fiscal particular, se pagará un dividendo calculado de acuerdo con este Artículo 2(b) (y suponiendo exclusivamente con este fin que no se pagará ningún dividendo sobre las Acciones Ordinarias en ese trimestre fiscal) a cada tenedor inscripto en el registro de DEP a partir del decimoquinto día del tercer mes de ese trimestre fiscal, a pagar el último día (o el siguiente día hábil posterior) del tercer mes de ese trimestre

fiscal y, si con posterioridad se declara un dividendo con respecto a las Acciones Ordinarias durante ese trimestre fiscal, no se pagará ningún dividendo adicional sobre las DEP en la fecha de pago de ese dividendo sobre las Acciones Ordinarias.-----

(3) Los dividendos sobre cada acción completa y cada acción fraccionaria de las DEP serán acumulativos desde la fecha en que esa acción completa o fraccionaria se emitió originalmente.-----

(b) Si el importe a pagar en efectivo como dividendo por cada Acción Ordinaria en un trimestre particular es inferior al Pago de Igualación (definido a continuación), inclusive si el importe del efectivo a pagar por Acción Ordinaria es cero o no se declaró ningún dividendo con respecto a las Acciones Ordinarias, entonces el dividendo a pagar sobre cada acción completa de las DEP para ese trimestre fiscal será igual a la diferencia (si es superior a cero) de \$0,30 (el "Pago de Igualación") menos (1) el importe a pagar en efectivo del dividendo efectivamente declarado por cada Acción Ordinaria para ese trimestre fiscal o (2) cero si no se declara ningún dividendo con respecto a la Acción Ordinaria en la fecha especificada en la segunda oración del Artículo 2(a)(2). No se pagará ningún importe de dividendo con respecto a ninguna acción de DEP en ningún trimestre fiscal particular si el dividendo normal trimestral declarado por la Sociedad Anónima

82
29-1

por cada Acción Ordinaria para ese trimestre fiscal es mayor o igual al Pago de Igualación. Conforme al Artículo 2(a)(2), no se pagará ningún dividendo sobre las DEP excepto en relación con los dividendos trimestrales normales declarados sobre la Acción Ordinaria.-----

(c) Los derechos a dividendos de las DEP (1) comenzarán a partir de la primera fecha de registro de dividendos trimestrales normales que ocurra con posterioridad a la fecha de vigencia de la fusión de Wachovia Corporation en la Sociedad Anónima y (2) vencerán con posterioridad inmediata a la fecha (la "Fecha de Vencimiento de los Dividendos") en la cual se pagó un dividendo trimestral normal sobre la Acción Ordinaria, si (x) el importe total de los dividendos pagados sobre las Acciones Ordinarias durante los tres trimestres fiscales inmediatamente precedentes a esa fecha, tomado junto con el dividendo trimestral normal pagado sobre la Acción Ordinaria el día inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento del Dividendo, es igual o mayor que \$1,20 y (y) todos los dividendos acumulativos sobre las DEP se han pagado en su totalidad. Con posterioridad a la Fecha de Vencimiento del Dividendo, los tenedores de DEP completas o fraccionarias no tendrán derecho a ningún dividendo sobre las DEP, sin importar si quedan DEP en circulación.-----

(d) Los tenedores de DEP no tendrán derecho a ningún dividendo, ya sea a pagar en efectivo, bienes o acciones,

superior a los dividendos acumulativos completos establecidos en la presente sobre las DEP.-----

(e) Si la Sociedad Anónima en cualquier momento con posterioridad al cierre de las actividades el 1 de septiembre de 2001, (A) declara o paga un dividendo sobre Acciones Ordinarias a pagar en Acciones Ordinarias, (B) subdivide alguna Acción Ordinaria, (C) combina Acciones Ordinarias en una cantidad menor de acciones o (D) distribuye a sus tenedores de Acciones Ordinarias derechos o certificados de depósito para adquirir Acciones Ordinarias, entonces y en cada uno de esos casos, las referencias a "Acciones Ordinarias" en estas denominaciones de las DEP serán referencias a la cantidad total (como un "paquete") de Acciones Ordinarias que un tenedor de una Acción Ordinaria con anterioridad inmediata la ese hecho tendría con posterioridad como resultado de ello.

(f) Si la Sociedad Anónima en cualquier momento con posterioridad al cierre de actividades el 1 de septiembre de 2001, y con anterioridad a la Fecha de Vencimiento de Dividendos, comienza a pagar dividendos sobre Acciones Ordinarias diferentes de los trimestrales (por ejemplo, semestrales o anuales), el Pago de Igualación se multiplicará por una fracción cuyo numerador es 4 y cuyo denominador es la cantidad de periodos de dividendos normales en un año ajustados y la Sociedad Anónima hará otros ajustes pertinentes a estas denominaciones de las DEP que sean necesarios de

manera tal que el importe total de los dividendos a pagar sobre las DEP anualmente de acuerdo con el Pago de Igualación establecido en el presente Artículo 2 sea el mismo que el anterior a ese ajuste en el total sobre esa base anual.-----

3. Fusión por Absorción, Fusión, Reclasificación. Con anterioridad a la Fecha de Vencimiento de Dividendos, la Sociedad Anónima no celebrará ningún contrato con respecto a, o consumará o permitirá que ocurra ninguna fusión por absorción, fusión, reclasificación u otra transacción en la cual las Acciones Ordinarias se canjeen o cambien por otras acciones o títulos de crédito, efectivo y/u otros bienes a menos que se establezcan las disposiciones pertinentes de manera tal que las DEP (o aquellos otros títulos de crédito por los cuales se pueden cambiar las DEP) tengan derechos y privilegios designados sustancialmente idénticos a las DEP (de manera tal que los derechos no se cambien esencial y adversamente desde los derechos establecidos en la presente), incluyendo que esas disposiciones se establecen para preservar los derechos y derechos pertinentes y proporcionados del Pago de Igualación que se deseaba conferir a los antiguos accionistas de Wachovia Corporation al crearse las DEP.-----

4. Liquidación-----

(a) En el caso de liquidación, disolución o liquidación de las operaciones de la Sociedad Anónima, ya sea voluntaria o forzosa, los tenedores de DEP completas y fraccionarias

tendrán derecho, con anterioridad a la distribución o pago que se haga en cualquier fecha a los tenedores de Acciones Ordinarias o de otras acciones de la Sociedad Anónima con un rango secundario a las DEP al ocurrir la liquidación, a que se les pague la totalidad del importe por cada acción completa de las DEP, igual a \$0,01 (la "Preferencia de Liquidación"), junto con los dividendos devengados a esa fecha de distribución o pago, sea o no que se hayan percibido o declarado. Si ese pago se hubiera hecho en su totalidad a todos los tenedores de DEP, los tenedores de las DEP como tales no tendrán ningún derecho o reclamo de ninguno de los activos remanentes de la Sociedad Anónima.-----

(b) En el caso de los activos de la Sociedad Anónima disponibles para la distribución a los tenedores de DEP cuando ocurre la liquidación, disolución o liquidación del activo de la Sociedad Anónima, ya sea voluntaria o forzosa, sean insuficientes para pagar en su totalidad todos los importes a los cuales tienen derecho esos tenedores conforme al Artículo 4(a), no se hará ninguna distribución debido a ninguna acción de ninguna otra clase o serie de Acciones Preferidas o Acciones Preferidas de la Clase A con un rango en paridad con las DEP cuando ocurra esa liquidación, disolución o liquidación de activo a menos que se paguen importes distributivos proporcionados debido a las DEP, proporcionalmente a los importes distribuibles completos para los cuales los tenedores

de todas esas acciones en paridad tengan derecho respectivamente cuando ocurre la liquidación disolución o liquidación de activo.-----

(c) Cuando ocurre la liquidación, disolución o liquidación de activo de la Sociedad Anónima, los tenedores de DEP en circulación en ese momento tendrán derecho a que se les pague con activo de la Sociedad Anónima disponible para la distribución a sus accionistas todos los importes a los cuales tienen derecho esos tenedores conforme al primer párrafo de este Artículo 4 con anterioridad a cualquier pago a los tenedores de Acciones Ordinarias o de cualquier otra acción de la Sociedad Anónima con rango secundario a las DEP cuando ocurra la liquidación.-----

(d) Para los propósitos de este Artículo 4, la fusión o fusión por absorción o el canje de acciones establecido por ley obligatorio efectuado por la Sociedad Anónima con otra sociedad anónima no se considerará que constituye una liquidación, disolución o liquidación de activo de la Sociedad Anónima.-----

5. Rescate, Conversión, Cambio-----

(a) Las DEP no serán convertibles o canjeables. Excepto por lo descrito en la siguiente oración, las DEP no serán rescatables. Las DEP serán rescatables por la Sociedad Anónima, a elección de la Sociedad Anónima y según su solo criterio, por un importe en efectivo igual a la Preferencia de

Liquidación por cada DEP, con posterioridad al 31 de diciembre de 2021.-----

(b) En caso de rescate de una cantidad inferior a la totalidad de las DEP en circulación en ese momento, las acciones que deben rescatarse se seleccionarán proporcionalmente o por lote según lo que determine la Sociedad Anónima a su sola discrecionalidad, siempre que la Sociedad Anónima pueda rescatar todas las acciones de los tenedores de una cantidad inferior a 100 DEP (o de tenedores que tendrían una cantidad inferior a 100 DEP con posterioridad a ese rescate) con anterioridad a su rescate de otras DEP.-----

(c) La notificación de todo rescate será realizada por o en representación de la Sociedad Anónima con anterioridad no menor a 30 días ni mayor de 40 días a la fecha especificada para el rescate en esa notificación (la "Fecha de Rescate"), por correo de primera clase, con franqueo prepago, a todos los tenedores de las DEP inscriptos en el registro a sus últimos domicilios que aparecen en los libros de la Sociedad Anónima, siempre que, sin embargo, el incumplimiento de la notificación o un defecto en ella o en su remisión no afecte la validez de los procedimientos para el rescate de las DEP excepto en cuanto al tenedor a quien la Sociedad Anónima no ha notificado o excepto en cuanto al tenedor para quien la notificación fue defectuosa. Además de la información exigida por la ley aplicable o por las disposiciones o normas de intercambio

conforme a las cuales las DEP se pueden enumerar o admitir para el comercio, esa notificación establecerá (1) que ese rescate se está haciendo conforme a las disposiciones sobre rescate de este Artículo 5, (2) la Fecha de Rescate, (3) el precio de rescate, (4) la cantidad total de DEP que deben rescatarse y, si es menor que la totalidad de las acciones de ese tenedor que deben rescatarse, la cantidad de las acciones que deben rescatarse, y (5) el lugar o lugares donde se deben presentar los certificados para esas acciones para el pago del precio de rescate, incluyendo todos los procedimientos aplicables al rescate que se deben cumplir a través de transferencias de asientos contables. Al remitir una notificación de rescate, la Sociedad Anónima se verá obligada a rescatar, en la Fecha de Rescate, todas las acciones convocadas para el rescate.-----

6. Derechos de Voto. Excepto disposiciones en contrario de la ley aplicable o las disposiciones o normas de intercambio de títulos de crédito conforme a las cuales las DEP se pueden enumerar o prorratear, los tenedores de las DEP no tendrán derecho a voto.-----

5. El capital suscrito de la sociedad anónima es de \$3.293.830.000,00 (a partir del 30 de junio de 1998).-----

6. Las siguientes disposiciones del Artículo 6 de esta Acta Constitutiva Enmendada y Declarada Nuevamente tendrán vigencia hasta inmediatamente después de la finalización de la asamblea

ordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima realizada en 2004 (la "Fecha de caducidad").-----

(A) Habilitaciones para Directores. Conforme a las disposiciones de este Artículo 6 y sujeto a los plazos de cualquier clase o serie de acciones que tienen preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a los dividendos o cuando ocurre la liquidación que establecen circunstancias extraordinarias en las cuales sus tenedores pueden elegir directores, hasta la Fecha de Caducidad, (1) a fin de estar habilitado para la elección como director de la Sociedad Anónima en una asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas o mediante el consentimiento por escrito de los accionistas, una persona física deberá ser propuesta por (a) un accionista con derecho a voto en la elección de directores que ha cumplido con todos los requisitos para esa candidatura que podrán establecerse en esta Acta Constitutiva Enmendada y Declarada Nuevamente y en el Estatuto de la Sociedad Anónima o (b) la Comisión de Proposición de Candidatos aplicable (que se define a continuación) establecida en este Artículo A de esta Cláusula 6 y (2) para estar habilitado para la elección como director de la Sociedad Anónima por el directorio para cubrir una vacante o cargo de director recién creado, una persona física deberá ser propuesta al directorio por la Comisión de Proposición de Candidatos aplicable (definida a continuación) establecida en este Artículo A de esta Cláusula 6. Los

60
187

procedimientos de habilitación para las cláusulas (1)(b) y (2) de la oración anteriores se denominan en la presente "Procedimientos de Proposición de Candidatos".-----

1. (a) Si el Directorio decide aumentar en cualquier momento la cantidad de miembros del Directorio, el Directorio designará esos nuevos cargos de director de modo tal que haga que la relación de la cantidad de Cargos de Director Anteriores de First Union (definido a continuación) a la cantidad de los Cargos de Director Anteriores de Wachovia (definido a continuación) (la "Relación") sea igual a uno.----

(b) Si el Directorio decide reducir la cantidad de miembros del Directorio, el Directorio designará a aquellos cargos de director que están aptos para la elección en la asamblea ordinaria de accionistas de manera tal que haga que la Relación sea igual a uno.-----

(c) Si el Directorio decide reducir, durante un período cualquiera entre asambleas ordinarias de accionistas consecutivas, la cantidad de miembros del Directorio, el Directorio hará que la Relación sea igual a uno.-----

2. El directorio podrá decidir por el voto de una Mayoría Especial (definida a continuación), sobre la recomendación de una Comisión de Proposición de Candidatos de First Union (definida a continuación) y una Comisión de Proposición de Candidatos de Wachovia (definida a continuación), (A) no designar ningún uno o más cargos de director en la forma

64
283

establecida en el párrafo (1) anterior, o (B) resolver que los Procedimientos de la Comisión de Proposición de Candidatos no son aplicables a ningún uno o más cargos de director.-----

3. El 1 de septiembre de 2001, cualquier director que anteriormente era director de First Union Corporation será un "Antiguo Director de First Union" y cualquier director que anteriormente era director de Wachovia Corporation será un "Antiguo Director de Wachovia". Todas las personas que ocupan (por elección o designación) un Cargo de Director Anterior de First Union y propuestas como candidato conforme a los Procedimientos de Proposición de Candidatos se considerarán un "Antiguo Director de First Union"; todas las personas que ocupan (por elección o designación) un Cargo de Director Anterior de Wachovia y propuestas como candidato conforme a los Procedimientos de Proposición de Candidatos se considerarán un "Antiguo Director de Wachovia". Todas las personas que son Antiguos Directores de First Union o Antiguos Directores de Wachovia de acuerdo con este párrafo (3) también son "Directores Continuantes".-----

4. Para todos los cargos de director ocupados, dejados vacantes, que deben ocuparse, o designados para un Antiguo Director de First Union (un "Cargo de Director Anterior de First Union"), la Comisión de Proposición de Candidatos consistirá en dos Antiguos Directores de First Union (una "Comisión de Proposición de Candidatos de First Union"); para

todos los cargos de director ocupados, dejados vacantes, que deben ocuparse, o designados para un Antiguo Director de Wachovia (un "Cargo de Director Anterior de Wachovia"), la Comisión de Proposición de Candidatos consistirá en dos Antiguos Directores de Wachovia (una "Comisión de Proposición de Candidatos de Wachovia"). Sujeto a las facultades de los accionistas de la Sociedad Anónima conforme a esta Acta, al Estatuto y conforme a la ley de Carolina del Norte, la Comisión de Proposición de Candidatos de First Union tendrá la facultad única y exclusiva de proponer candidatos para ocupar los Cargos de Director Anteriores de First Union y la Comisión de Proposición de Candidatos de Wachovia tendrá la facultad única y exclusiva de proponer candidatos para ocupar los Cargos de Director Anteriores de Wachovia. La Comisión de Proposición de Candidatos de First Union o la Comisión de Proposición de Candidatos de Wachovia podrán denominarse en la presente con el término general "Comisión de Proposición de Candidatos".-----

5. Los miembros de la Comisión de Proposición de Candidatos de First Union serán Antiguos Directores de First Union designados periódicamente por el señor G. Kennedy Thompson; los miembros de la Comisión de Proposición de Candidatos de Wachovia serán Antiguos Directores de Wachovia designados periódicamente por el señor L. M. Baker, Jr.; siempre que, si el señor Baker o el señor Thompson no pudieran recomendar para

b3
B5

la designación de tales miembros de la Comisión de Proposición de Candidatos, los miembros de la Comisión de Proposición de Candidatos de First Union serán los Antiguos Directores de First Union designados por el Antiguo Director de First Union más senior que en ese momento esté ejerciendo funciones en el Directorio y los Antiguos Directores de Wachovia serán los Antiguos Directores de Wachovia designados por el Antiguo Director de Wachovia más senior que en ese momento esté ejerciendo funciones en el Directorio.-----

(B) Ciertos Funcionarios y Medidas Tomadas por Mayoría Especial-----

1. A menos que renuncie o se retire con anterioridad y siempre que permanezca como director, y conforme a la Cláusula 6, el señor Baker (o su sucesor) será el Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima hasta la Fecha de Caducidad y, a menos que renuncie o se retire con anterioridad, el señor Thompson (o su sucesor) será el Presidente y Director Ejecutivo de la Sociedad Anónima. A menos que renuncie o se retire con anterioridad y siempre que permanezca como director, en la fecha (no posterior a la Fecha de Caducidad) en que el señor Baker cese en el ejercicio del cargo de Presidente del Directorio, el señor Thompson (o su sucesor) sucederá al señor Baker en ese cargo, a menos que el Directorio, por el voto de la Mayoría Especial, resuelva de otro modo. Si alguna de las personas citadas en este Artículo (B)(1) cesa en el cargo de

director, ese cargo de director será cubierto de acuerdo con los Procedimientos de Proposición de Candidatos y, solamente después de cubrir ese cargo, se resolverá sobre el cargo vacante de Presidente del Directorio o Director Ejecutivo y Presidente (según corresponda). Hasta la Fecha de Caducidad, todas las decisiones del Directorio referidas a cubrir cargos de Presidente del Directorio o Director Ejecutivo y Presidente (excepto la sucesión del señor Thompson descrita en la segunda oración de este Artículo (b)(1)) se tomarán por el voto de la Mayoría Especial.-----

2. Asimismo, hasta la Fecha de Caducidad, las siguientes decisiones requerirán el voto de la Mayoría Especial:-----

(a) la remoción del señor Baker como Presidente del Directorio o del señor Thompson como Presidente del Directorio, Director Ejecutivo o Presidente;-----

(b) todas las decisiones para efectuar una modificación o enmienda en los contratos de trabajo del señor Baker como Presidente del Directorio o del señor Thompson como Presidente del Directorio, Director Ejecutivo o Presidente; o-----

(c) todas las recomendaciones a los accionistas de efectuar una enmienda o modificación o impugnación, o todas las recomendaciones de aprobar una disposición (contenida en esta Acta Constitutiva, en el Estatuto o de otro modo) incongruentes con alguna disposición de esta Cláusula 6.-----

287

3. Por "Mayoría Especial" se entiende una cantidad de directores igual a por lo menos (A) tres cuartas partes de los miembros totales del directorio de la Sociedad Anónima y (B) la mayoría de los Antiguos Directores de First Union y de los Antiguos Directores de Wachovia en ejercicio del cargo en ese momento.-----

7. La cantidad de directores se determinará periódicamente por el voto afirmativo de la mayoría de los directores en ejercicio en ese momento, pero la cantidad de directores no será inferior a nueve o superior a 30, siempre que ninguna reducción en la cantidad de directores acorte el plazo de ningún director en ejercicio en ese momento.-----

El directorio se dividirá en tres clases, determinadas por el voto afirmativo de la mayoría de los directores en ejercicio en ese momento, cada clase deberá ser tan cercanamente igual en cantidad como sea posible a cada una de las otras clases. En la asamblea ordinaria de accionistas de 1989, se elegirá a una clase de directores para que ejerzan el cargo inicialmente durante un período que vencerá en la asamblea ordinaria de accionistas de 1990, se elegirá a una segunda clase de directores para que ejerzan el cargo inicialmente durante un período que vencerá en la asamblea ordinaria de accionistas de 1991, y se elegirá a una tercera clase de directores para que ejerzan el cargo inicialmente durante un período que vencerá en la asamblea ordinaria de accionistas de 1992, en cada caso

64
288

para que ejerzan el cargo hasta que se elija y habilite debidamente a sus sucesores. En cada asamblea ordinaria de accionistas, se elegirá a los sucesores de la clase de directores cuyo período vence en esa asamblea para que ejerzan el cargo durante un período que vencerá en la asamblea ordinaria de accionistas realizada en el tercer año siguiente al año de su elección y hasta que se haya elegido y habilitado debidamente a sus sucesores.-----

Las vacantes en el directorio que ocurran entre las asambleas ordinarias de accionistas en las cuales se elige a los directores, que incluyen las vacantes resultantes de una ampliación del directorio dentro de la cantidad autorizada de nueve a treinta directores, se cubrirán por el voto afirmativo de la mayoría de los directores restantes aún cuando sea inferior al quórum o por el único director restante, excepto que las vacantes que son la consecuencia de la remoción del cargo por el voto de los accionistas puedan cubrirse por el voto de los accionistas en la misma asamblea en la cual ocurre esa remoción. Los directores elegidos para cubrir esas vacantes ejercerán el cargo durante un período que vencerá en la siguiente asamblea ordinaria de accionistas, en la cual vence el período de la clase de directores para la cual han sido elegidos y hasta que se haya elegido y habilitado debidamente a sus sucesores.-----

289

Todo director o directores podrán ser removidos del cargo solamente con causa y solamente por el voto afirmativo de los tenedores de la mayoría de las acciones en circulación de la sociedad anónima con derecho a voto en la elección de directores, votando juntos como una sola clase.-----

Las disposiciones precedentes de la Cláusula 7 no serán aplicables a ningún director que pueda ser elegido en circunstancias especificadas por los tenedores de cualquier clase o serie de acciones que tienen una preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a los dividendos o cuando ocurre la liquidación.-----

Las asambleas extraordinarias de accionistas, diferentes de las asambleas extraordinarias convocadas en circunstancias especificadas para tenedores de cualquier clase o serie de acciones de la sociedad anónima que tienen una preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a los dividendos o cuando ocurre la liquidación, podrán ser convocada exclusivamente por el Directorio, el Presidente del Directorio o el Presidente de la sociedad anónima.-----

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Acta Constitutiva o del Estatuto de la sociedad anónima (y según lo permitido por la ley de Carolina del Norte para exigir porcentajes de votación más altos que los establecidos por ley), se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de no menos del 80% de las acciones en circulación de la sociedad

29068

anónima con derecho a voto en la elección de directores, votando juntos como una sola clase, para enmendar o impugnar, o para aprobar cualquier disposición (en esta Acta Constitutiva, el Estatuto de la sociedad anónima o de otro modo) o para tomar cualquier decisión incongruente con o (cualquier otra cuestión establecida por la Cláusula 7) en una forma diferente de la establecida por esta Cláusula 7.-----

8. Los nombres y domicilios de la totalidad de los socios fundadores son:-----

Nombres. Domicilios-----

Charles C. Cameron; 301 South Tryon Street, Charlotte, Carolina del Norte-----

C.C Hope; 301 South Tryon Street, Charlotte, Carolina del Norte-----

W. J. Smith; 301 South Tryon Street, Charlotte, Carolina del Norte-----

9. Además de las facultades generales otorgadas a la sociedad anónima por las leyes del Estado de Carolina del Norte, la sociedad anónima tendrá pleno poder y facultades para hacer lo siguiente:-----

(a) Adquirir, por compra o de otro modo, el fondo de comercio, las operaciones comerciales, los derechos de propiedad, las franquicias y bienes y de todo tipo, con o sin compromiso, total o parcialmente, las obligaciones de una persona física, empresa, asociación o sociedad anónima; y adquirir la

29164

propiedad o las operaciones comerciales como una empresa o de otro modo (i) mediante la compra de los bienes de ella total o parcialmente, (ii) mediante la adquisición de las acciones o una parte de ellas, o (iii) de cualquier otra manera, y pagar por ello en efectivo, o en acciones o títulos de crédito u otros comprobantes de deudas de esta sociedad anónima, o de otro modo; tener, mantener y operar, o disponer de cualquier modo, total o parcialmente, del fondo de comercio, las operaciones comerciales, los derechos y la propiedad así adquiridos, y realizar en forma lícita total o parcialmente cualquier operación comercial así adquirida; y ejercer todas las facultades necesarias o convenientes en y acerca de la administración de esas operaciones comerciales.-----

(b) Suscribir o disponer que se suscriba, y tomar, comprar y adquirir de otro modo, poseer, tener, explotar, vender, ceder, transferir, cambiar, distribuir y disponer de otro modo total o parcialmente de las acciones, títulos de crédito, copones, hipotecas, escrituras de fideicomiso, debentures, títulos de crédito, obligaciones, comprobantes de deuda, pagarés, fondo de comercio, derechos, bienes y propiedades de todo tipo, o una parte de ellos, de cualquier otra sociedad anónima o sociedades anónimas, asociación o asociaciones, empresa o empresas, o persona o personas, junto con acciones, derechos unidades o derechos reales sobre o con respecto a bienes que constituyen un fideicomiso, que existen en la actualidad o en

el futuro, y ya sea que se creen por leyes del Estado de Carolina del Norte o de cualquier otro estado, territorio o país, y operar, administrar y controlar esas propiedades, alguna de ellas en nombre de esa otra sociedad anónima o sociedades anónimas en nombre de esta sociedad anónima, y en tanto los propietarios de esas acciones de capital ejercer todos los derechos, facultades y privilegios de titularidad de todo tipo y descripción, que incluyen los derechos de votar sobre ellos, con facultades para designar a alguna persona o personas con ese propósito periódicamente, y en la misma magnitud en que lo harían o podrían hacerlo las personas físicas.-----

(c) Promover o ayudar de cualquier manera, financieramente o de otro modo, a toda persona, empresa, sociedad anónima o asociación cuyas acciones, títulos de crédito, pagarés, debentures, u otros títulos de crédito o comprobantes de deuda tiene directa o indirectamente la sociedad anónima, y con este propósito garantizar los contratos, dividendos, acciones, títulos de crédito, debentures, pagarés y otras obligaciones de aquellas otras personas, empresas, sociedades anónimas o asociaciones, y realizar todos aquellos otros actos destinados a proteger, preservar, mejorar o aumentar el valor de esas acciones, títulos de crédito, debentures u otros títulos de crédito o comprobantes de deuda.-----

1

293

(d) Tomar prestada y prestar dinero, pero ninguna disposición de la presente se interpretará que autoriza a la sociedad anónima a realizar actividades bancarias, otorgamiento de préstamos, construcción y otorgamiento de préstamos, corretaje, comisión, seguros, indemnización, ahorro o actividad fiduciaria.-----

10. Los accionistas de la Sociedad Anónima no tendrán ningún derecho de preferencia de adquirir acciones adicionales o de tesorería de ninguna clase de la Sociedad Anónima, autorizadas en la actualidad o en el futuro, o de adquirir obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad Anónima.-----

11. La responsabilidad personal de cada director de la Sociedad Anónima se elimina en la máxima magnitud permitida por las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas del Estado de Carolina del Norte, que está actualmente vigente o que puedan en adelante estar vigentes periódicamente. Ninguna enmienda, modificación o impugnación de esta Cláusula 11 afectará negativamente ningún derecho o protección de un director que existe en el momento de la enmienda, modificación o impugnación.-----

CERTIFICO QUE LA QUE ANTECEDE ES TRADUCCIÓN FIEL AL ESPAÑOL DEL DOCUMENTO ORIGINAL REDACTADO EN IDIOMA INGLÉS QUE TUVE A MI VISTA Y AL CUAL ME REMITO EN BUENOS AIRES A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS-----

